



### AYUNTAMIENTOS

#### BEGONTE

##### Anuncio

Aprobado por el Pleno de esta Corporación Municipal, en la sesión común celebrada el día 20 de septiembre de 2024, el expediente de modificación de créditos núm. 15 /2024 (3º de competencia del pleno), dentro del vigente Presupuesto municipal y con modificación del anexo de inversiones, por un importe total de ciento cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cinco con noventa (158.845,90) euros, y transcurrido el plazo de los quince (15) días hábiles, contados a partir de la inserción del anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que se hubieran presentado reclamaciones, el mismo se entenderá elevado a definitivo, quedando el resumen por capítulos del Estado de Gastos, del referido presupuesto, de la siguiente forma:

Cap. 1.- Remuneraciones de personal.	1.288.755,51 €
Cap. 2.- Compra de bienes corrientes y de servicios.	2.120.209,62 “
Cap. 3.- Gastos financieros.	4.700,00 “
Cap. 4.- Transferencias corrientes.	242.550,90 “
Cap. 5.- Fondo de Contingencia.	0,00 “
Cap. 6.- Inversiones reales.	3.090.018,14 “
Cap. 7.- Transferencias de capital.	0,00 “
Cap. 8.- Variación de activos financieros.	0,00 “
Cap. 9.- Variación de pasivos financieros.	140.000,00 “
<b>SUMA TOTAL .....</b>	<b>6.886.234,17 €</b>

El que se hace público para conocimiento general y efectos oportunos.

Begonte, 16 de octubre de 2024.- El Alcalde, José Ulla Rocha.

R. 3126

#### CASTROVERDE

##### Anuncio

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA La PROVISIÓN DE UN PUESTO DE PEON-CONDUCTOR DEL AYUNTAMIENTO DE CASTROVERDE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO 2024, FINANCIADO POR La EXCELENTISIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO.**

Por Junta de Gobierno Local de fecha 09 de octubre del 2024, se aprobaron las bases de la convocatoria indicada.

Las personas aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo constar mediante solicitud, dirigida al Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Castroverde con arreglo al modelo que figura en las bases.

La presentación de las solicitudes se hará en el registro de documentos del Ayuntamiento de Castroverde o en cualquier de los restantes lugares previstos en el artículo 16 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del

procedimiento administrativo común, en el plazo de CINCO (5) días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Las bases pueden ser consultadas en la web municipal (<https://concellodecastroverde.gal>) en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de Castroverde y en la página web de la Excelentísima Diputación de Lugo

Castroverde, 15 de octubre de 2024.- El alcalde-Presidente, Xose María Arias Fernández.

R. 3127

## LUGO

### Anuncio

El Ilmo. Sr. don Miguel Fernández Méndez, teniente de alcaldesa delegado del área de Transición Ecológica, en suplencia del Ilmo. Sr. don Ángel Pablo Permuy Villanueva, teniente de alcaldesa delegado del área de Gestión Integral de Recursos Internos del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, en virtud de designación de la Alcaldía según su Decreto nº 4036/2024, del 30/04, dictó el Decreto número 9195/2024, de 8 de octubre, por lo que se aprueba el padrón correspondiente al ejercicio de 2024, del Impuesto sobre actividades económicas.

Conforme al dispuesto en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria y en el art. 63 de la Ordenanza Fiscal General, el padrón aprobado queda expuesto al público (en el Servicio de Hacienda Local, sito en el Centro de Servicios Municipales de la Ronda de la Muralla, 197 2º andar, en horario de 9:00h a 14:00h), durante el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante el dicho plazo, las personas interesadas podrán examinarlo y formular los alegatos o reclamaciones que estimen pertinentes.

Para la consulta de los datos del padrón se utilizarán preferentemente medios informáticos mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar la condición de obligado tributario o su representante a los efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con el dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Caracter Personal.

En el caso de no recepción o extravío de los recibos, se expedirán duplicados en la Oficina de Hacienda Local (IAE/IAE) del Centro de Servicios Municipales, sito en la Rd Muralla, 197 2º, de lunes a viernes, en horario de 9:00 h a 14:00 h, mediante atención personalizada.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 223.1 de la Ley General Tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante la Ilma. Teniente de Alcalde-Delegada del área en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago, sin perjuicio del dispuesto en el art. 63 de la Ordenanza Fiscal General. No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva al amparo del art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

Lugo, 9 de octubre de 2024.- Ilmo. Sr. don Miguel Fernández Méndez, teniente de alcaldesa delegado del área de Transición Ecológica, en suplencia del Ilmo. Sr. don Ángel Pablo Permuy Villanueva, teniente de alcaldesa delegado del área de Gestión Integral de Recursos Internos del Excmo. Ayuntamiento de Lugo. en virtud de delegación de la Alcaldía según su Decreto nº 4036/2024, del 30/04.

R. 3128

### Anuncio

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión COMÚN celebrada el día 26 de septiembre de 2024, adoptó entre otros, el acuerdo 3/143 relativo a la **APROBACIÓN INICIAL DE La ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL RÉGIMEN INTERIOR DEL HOGAR DEL TRANSEÚNTE-ALBERGUE-DEL AYUNTAMIENTO DE LUGO**, que a continuación se transcribe:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del régimen interior del Hogar del transeúnte-albergue-del Ayuntamiento de Lugo, que es del siguiente teor literal:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley 13/2008 de servicios sociales de Galicia estructura el sistema gallego de servicios sociales en forma de red, en dos niveles de actuación, comunitaria y especializada, correspondiéndole a los ayuntamientos con

carácter general la competencia en la creación y gestión de los servicios sociales comunitarios, que su vez se diferencian en comunitarios básicos y específicos. De conformidad con la dicha ley, los servicios sociales comunitarios específicos desarrollarán programas y gestionarán centros orientados a colectivos con problemáticas identificadas y singulares, procurando su normalización y reincorporación social o como espacio de tránsito a un servicio especializado.

El Decreto 99/2012, de 16 de marzo, por lo que se regulan los servicios sociales comunitarios y su financiación, desarrolla en su capítulo IV/IV los servicios que la Ley 13/2008 define como servicios sociales comunitarios específicos, y en los artículos 25 y 26 establece la naturaleza y funciones de estos servicios.

Asimismo, el Decreto 61/2016, de 11 de febrero, por lo que se define la Cartera de servicios sociales de inclusión, recoge para cada servicio su denominación, nivel de actuación, tipología, objetivos, destinatarios, condiciones de acceso y prestaciones que incorpora, clasificando los albergues como servicios de atención nocturna para los que se precisa la preceptiva autorización administrativa de la Xunta de Galicia.

El Ayuntamiento de Lugo, dentro del ámbito de sus competencias, establece en este reglamento el marco legal, funciones, acceso y organización del Albergue Hogar del Transeúnte del Ayuntamiento de Lugo.

## **CAPÍTULO I. NATURALEZA Y DEFINICIÓN**

### **Artículo 1. OBJETO DEL SERVICIO**

El Albergue Hogar del Transeúnte del Ayuntamiento de Lugo es un centro específico de carácter social que tiene la finalidad de procurar alojamiento de carácter temporal a personas en situación de emergencia social, personas transeúntes y personas que están sin hogar, proporcionándoles alojamiento y mantenimiento por un período limitado de tiempo.

### **Artículo 2. IDENTIFICACIÓN**

La sede del albergue hogar del transeúnte se establece en la calle Diputación, núm.12, 27004, Lugo. El Ayuntamiento de Lugo podrá, por motivos de interés público, cambiar su situación, previa autorización de la Xunta de Galicia, procurando siempre que se sitúe en una zona residencial bien comunicada.

La capacidad del albergue hogar del transeúnte, en cuanto a plazas de alojamiento, será a autorizada por la Xunta de Galicia a través de su organismo competente. En la actualidad cuenta con 28 plazas de alojamiento. Para modificar el número de plazas debe contar con la autorización previa del organismo competente de la Xunta de Galicia.

### **Artículo 3. NATURALEZA JURÍDICA**

El albergue hogar del transeúnte, de titularidad municipal, se integra en la red pública de equipamientos de los Servicios Sociales en materia de acción social. Carece de personalidad jurídica propia y su régimen administrativo queda sujeto a las reglas y prácticas generales en la ordenación y prestación de los servicios del Ayuntamiento de Lugo, correspondiendo su dirección a la Concejalía que tenga atribuidas las competencias en materia de servicios sociales.

El Ayuntamiento de Lugo, previa comunicación y autorización del organismo competente de la Xunta de Galicia, podrá articular cuantos instrumentos estime precisos para su gestión directa o indirecta así como para la modificación o cese de actividades de este equipamiento. De igual manera, podrá dictar aquellas normas de régimen interior que considere oportunas para el mejor uso de las instalaciones y de los servicios prestados.

## **CAPÍTULO II/II. DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS**

### **Artículo 3. CONDICIÓN DE PERSONA DESTINATARIA**

Con carácter general, podrán acceder al albergue Hogar del Transeúnte las personas mayores de 18 años.

1. Personas transeúntes. Tiene la consideración de persona transeúnte toda aquella que, sin estar empadronada ni tener establecida su residencia en la ciudad de Lugo, esté en situación de desarraigo y carezca de recursos personales y económicos para afrontar su situación, manteniendo en todo caso el albergue el carácter de recurso temporal.

2. Personas sin hogar del Ayuntamiento de Lugo. Se considera persona sin hogar aquella que, estando empadronada en el Ayuntamiento de Lugo, por circunstancias coyunturales (económicas, jurídicas, laborales, enfermedad, de vivienda...) se encuentra en un momento determinado, sin un domicilio para vivir y sin recursos para afrontar su situación.

3. Personas en situación de exclusión o emergencia social que carezcan de hogar o núcleo sustitutivo de aquel.

4. Personas que sufran catástrofe personal o civil.

5. Menores acompañados de un mayor de edad que se encuentren en cualesquier de las situaciones referidas en los anteriores apartados.

De manera excepcional, siempre que existan razones de emergencia que justifiquen su acogida, y siempre de una manera excepcional, podrán ser acogidos menores sin acompañar, para lo cual será preceptivo comunicar esta circunstancia de manera inmediata a la unidad administrativa de la Xunta de Galicia competente en el área de menores.

#### **Artículo 4. CONDICIONES DE ACCESO**

Las personas que accedan al albergue Hogar del Transeúnte deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad, excepto en los supuestos de admisión de menores recogidos en el artículo anterior.
2. Tener autonomía para la realización de las actividades básicas de la vida diaria y no padecer alteraciones psíquicas que puedan suponer un riesgo claro para la salud o integridad física de las otras persona usuarias (o, en el caso de padecerlas, cumplir adecuadamente el tratamiento prescrito), ni enfermedad infecto-contagiosa en fase activa que implique un riesgo para la salud pública.
3. Acreditar la identidad personal mediante documento válido (DNI, NIE; pasaporte, justificante actualizado de denuncia por pérdida o robo del documento de identidad, acreditación consular o cualquier otro válido en derecho).
4. No estar incurso en prohibición de acceso a los servicios del albergue Hogar del Transeúnte, según el dispuesto en el presente reglamento.
5. No disponer de medios económicos para financiar un alojamiento, según valoración profesional del técnico/a municipal de servicios sociales.
6. No presentar signos externos de embriaguez o de estar bajo los efectos del consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

#### **CAPÍTULO III/III. DE Los SERVICIOS**

##### **Artículo 5. SERVICIOS DEL ALBERGUE HOGAR DEL TRANSEÚNTE**

El albergue hogar del transeúnte municipal cuenta con los siguientes servicios obligatorios para los Albergues, definidos por el Decreto 61/2016, de 11 de febrero que define la cartera de servicios sociales de inclusión :

- Acogida, valoración y asesoramiento.
- Alojamiento
- Mantenimiento.
- Higiene.
- Lavandería.
- Consigna.
- Dirección postal.

##### **Artículo 6. ACOGIDA, VALORACIÓN Y ASESORAMIENTO**

ES función de este servicio la acogida la identificación de la persona usuaria, la valoración de su situación social, el asesoramiento sobre los recursos y prestaciones sociales a las que pueda tener acceso y la información sobre la normativa interna del hogar.

##### **Artículo 7. ALOJAMIENTO CON MANTENIMIENTO**

El servicio de alojamiento con mantenimiento tiene cómo finalidad facilitar un lugar de pernocta y cubrir las necesidades de alimentación (desayuno, almorzar y cena) a toda persona que tenga la condición de persona usuaria y cumpla con las normas establecidas en el presente reglamento.

Cada persona usuaria tendrá derecho a una cama, mesa de noche, cadera, armario y punto de luz individual. La persona usuaria podrá prescindir del servicio de mantenimiento comunicándole esta decisión a la persona encargada del Hogar.

En el caso de urgencia y de no disponer de plazas disponibles en el Hogar del Transeúnte, con carácter excepcional podrán establecerse medidas extraordinarias para facilitar alojamiento alternativo a las personas o familias que lo precisen, luego del informe favorable técnico/a municipal de servicios sociales. Tendrán la consideración de situación excepcional los casos de familias con menores a cargo que estén en situación de emergencia social y carezcan de hogar o lugar sustitutivo, o cuando existan motivos graves de salud.

### **Artículo 8. MANTENIMIENTO**

Este servicio incluye el deber de atender las necesidades básicas de alimentación, entendiéndose cómo tales el suministro del desayuno, almorzar y cena. Solo tendrán derecho al desayuno las personas que sean usuarias del servicio de alojamiento. El menú será único y universal pero, cuando por motivos religiosos u otros motivos justificados, la persona usuaria el rechace, se le hará entrega de un bocadillo y una pieza de fruta.

Podrán utilizar el servicio de comedor familias en situación de problemática coyuntural cuando el/a trabajador/a social de referencia el considere cómo recurso complementario acomodado a su situación.

Cuando hayan asignado este servicio familias con menores a cargo, podrán optar por recoger la comida y llevarla para su domicilio. Por causas excepcionales debidamente justificadas también podrán optar por recoger la comida familias sin menores.

Aquellas personas que no hayan concedido el servicio de mantenimiento pero demanden comida se les hará entrega de un bocadillo y una pieza de fruta. No será preciso tener la condición de persona usuaria del centro para tener acceso a este servicio, pero sí serán de obligado cumplimiento sus normas de funcionamiento.

### **Artículo 9. HIGIENE**

Este servicio tiene cómo función cubrir las necesidades básicas de higiene personal de las personas usuarias del albergue Hogar del Transeúnte. Será obligatoria la utilización de las duchas para pernoctar.

Podrán hacer uso de este servicio personas que no tengan la condición de persona usuaria del Hogar a juicio del técnico/a municipal de servicios sociales .

### **Artículo 10. LAVANDERÍA**

Este servicio incluye el lavado y secado de ropa. Podrán hacer uso de él las personas que tengan la condición de personas usuarias del albergue Hogar del Transeúnte y aquellas otras personas que a pesar de que no tengan la dicha condición, acrediten la necesidad del mismo previo informe técnico.

La persona usuaria de este servicio recogerá su ropa en la lavandería. El Ayuntamiento de Lugo no se hará responsable de cualquier pérdida, extravío o deterioro.

### **Artículo 11. CONSIGNA**

El servicio de consigna tiene la función de ofrecer un espacio para guardar los equipajes y pertenencias de las personas usuarias durante su estancia. El Hogar del Transeúnte no se hará responsable de las pérdidas o sustracciones de las pertenencias de las personas usuarias. Si al finalizar la estancia la persona usuaria no retira sus pertenencias en el plazo de una semana se entenderá que renuncia a ellas.

### **Artículo 12. DIRECCIÓN POSTAL**

El servicio de dirección postal tiene cómo finalidad facilitar a las personas que pernocten en el albergue Hogar del Transeúnte una dirección de correo en el que recibir su correspondencia namentras dure su estadía.

## **CAPITULO IV/IV. DEL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO**

### **Artículo 13. HORARIOS DEL CENTRO**

El albergue Hogar del Transeúnte prestará sus servicios todos los días del año.

Las personas usuarias del Hogar están obligadas al cumplimiento de los horarios. Solo se admitirá un retraso en los horarios de 10 minutos, siempre que la persona no sea reincidente en la tardanza, previa advertencia de que, por necesidad del servicio, no se permitirá reiterar el retraso. El no cumplimiento de los horarios dará lugar a la pérdida del servicio de almorzar, cena o pernocta.

El horario de acogida para el servicio alojamiento es de las 19.00 a las 22.00 horas, y requerirá de la correspondiente autorización. Este horario podrá ser modificado por necesidades del servicio y adaptado las circunstancias justificadas que requieran de la dicha modificación.

Fuera del horario indicado, el personal de vigilancia admitirá la entrada cuando la persona usuaria se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Con autorización del técnico/a municipal de servicios sociales.
- b) Con autorización de pernocta de la Policía Local, que deberá ser emitida cuando concurren causas justificadas que hicieron imposible el cumplimiento del horario de entrada. En este supuesto, la Policía Local deberá ponerse en contacto con el personal en turno en el Hogar para verificar la existencia de plazas vacantes y comprobar que la persona solicitante no está incurso en prohibición de entrada. Una vez realizadas estas comprobaciones, deberá expedirse la autorización de pernocta y comunicar los datos de identificación de la persona usuaria, quien deberá presentarse en el Hogar inmediatamente para efectuar la entrada. El personal de vigilancia del Hogar, cómo responsable de la seguridad en el centro, solo podrán

denegar una entrada autorizada fuera del horario cuando la persona usuaria presente signos externos de embriaguez o de estar bajo los efectos del consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o bien presente actitudes o comportamientos que pongan en riesgo la seguridad del personal del centro y de las restantes personas usuarias del Hogar.

El servicio de mantenimiento tendrá los siguientes horarios que podrán ser modificados por circunstancias justificadas por necesidades del servicio:

Desayuno: de lunes a domingo de 8.00 a 9.00 h, como máximo ,hace falta indicar que una vez que termine el desayuno deberán abandonar las instalaciones del Hogar.

Almorzar: de lunes a domingo desde las 13.00 a las 14.00 horas. Del mismo modo,hace falta indicar que una vez que termine el almuerzo deberán abandonar las instalaciones del Hogar.

Cea: de lunes a domingo entre las 19.30-20.30 horas.

Por circunstancias excepcionales se podrán establecer dos turnos de comidas y/o cenas. En cuyo caso, las franjas horarias quedarían establecidas en la margen horaria entre a las 12.30 horas y las 14.00 horas para el almuerzo y las 19.30 a las 21.00 horas para la cena.

El horario del servicio de higiene para aquellas personas que no sean usuarias del servicio de alojamiento con mantenimiento es de 19.00 a 21. 00 h.

#### **Artículo 14. DURACIÓN DE La ESTADÍA**

Podrán tener plaza en el albergue Hogar del Transeúnte las personas que tengan la condición de persona usuaria y cumplan con los requisitos de acceso, excepto en aquellos supuestos en los que expresamente se exima de algún de estos requisitos.

Cómo regla general, la estadía en el hogar será de tres días al mes, tanto para el servicio de alojamiento con mantenimiento como para el servicio de mantenimiento, y podrán disfrutarse en días consecutivos o alternos. Cuando los días del servicio de alojamiento se disfruten de manera alterna no se podrá hacer en ningún caso reserva de cama. Se la estadía coincide con los últimos días del mes, esta no podrá prolongarse con los tres días del mes siguiente, teniendo que transcurrir un mínimo de cuatro días entre una estadía y a siguiente.

Una vez agotados los tres días mensuales de estadía, la permanencia en el hogar estará supeditada a la concesión de prórroga por parte del técnico/a municipal de servicios sociales, previa valoración de su situación. El técnico/a municipal de servicios sociales establecerá en la prórroga el período de duración de la misma que como norma general no excederá de una semana , el número de prórrogas no estará limitado pero el tiempo máximo de permanencia en el hogar será de 2 meses . Por causas excepcionales debidamente justificadas finalizado este plazo se podrán realizar noticias prórrogas hasta un máximo de 3 meses más.

Los motivos tasados de prórroga son los siguientes:

1. Estar a la espera del primero sueldo, circunstancia que deberá acreditarse mediante contrato de trabajo.
2. Estar a la espera de prestación social, acreditada mediante aportación de la correspondiente documentación oficial de solicitud, que será valorada por la/el profesional de referencia.
3. Participación en talleres o proyectos de inserción social, previo informe de la/el profesional de referencia.
4. Motivos sanitarios de urgencia acreditados que hagan necesario el uso del Hogar.
- 5 .Otros motivos sociales valorados por el técnico/a municipal de servicios sociales.

El técnico/a municipal de servicios sociales que emita la prórroga deberá comunicarla a la persona encargada del albergue Hogar del Transeúnte. Las prórrogas podrán ser revocadas por los técnicos de servicios sociales y personal municipal que presta sus servicios en el Hogar del Transeúnte, si no se cumplen las normas del albergue Hogar del Transeúnte o dejan de existir los motivos por los que fue concedida.

#### **Artículo 15. ADMISIÓN DE PERSONAS USUARIAS**

La asignación de plaza para la estadía inicial de pernocta con mantenimiento precisará de la identificación y comunicación de los datos de la persona usuaria a la Policía Local y será realizada por :

- La persona encargada del hogar, o persona en la que delegue, en horario de lunes a viernes entre la franja horaria de las 12.00 a las 13.00 horas.
- Por el personal de vigilancia del hogar entre la franja horaria de las 18.00 a las 19.00 horas y de las 12.00 a las 13.00 horas los sábados ,domingos y festivos, y en calqueira caso, cuando el hogar no cuente con la persona encargada del hogar o persona en la que delegue.

Los horarios de admisión de las personas usuarias podrán modificarse por razones justificadas del servicio garantizando en todo caso la atención para las admisiones en turno de mañana y tarde a las personas usuarias.

La persona responsable del albergue Hogar del Transeúnte, o persona en quen delegue, llevará un control de las plazas demandadas y ocupadas, así como de las plazas disponibles en un sistema de registro que permanecerá constantemente actualizado.

El técnico/a municipal de servicios sociales realizará la valoración social de las personas acogidas así como acciones de información, asesoramiento y orientación o derivación con el fin de procurarles el acceso a los recursos que precisen, además de informar a las prórrogas cuando se soliciten.

#### **CAPÍTULO V/V. DE Los REQUISITOS FUNCIONALES DEL CENTRO**

##### **Artículo 16. DOCUMENTACIÓN BÁSICA DEL CENTRO**

El albergue Hogar del transeúnte contará con un Registro de personas usuarias, en el que se harán constar los datos personales, DNI, número de identificación de persona extranjera (NIE) o pasaporte, data de nacimiento, domicilio, fecha de ingreso, incidencias, fecha de baja y el motivo de esta.

El personal del hogar del transeúnte llevará un control de las noches y/o comidas de cada persona usuaria, registrándolas diariamente en el sistema establecido para cuyo fin, a los efectos de controlar su número. Al mismo tiempo, en su caso, llevará un registro de las personas usuarias que utilicen los servicios del albergue distintos de la pernocta.

##### **Artículo 17. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO INTERNO**

Las personas usuarias del Hogar del Transeúnte están obligadas al cumplimiento de las siguientes normas:

- Identificarse mediante documento válido, sin falsear u ocultar datos.
- Cumplir las instrucciones y respetar el personal del centro, personal de servicios sociales, personal de vigilancia así como cualquier persona que desempeñe servicios profesionales o laborales en el centro.
- Respetar los derechos de las otras personas usuarias del hogar.
- No intercambiar la cama y resto de equipamiento asignado.
- Cumplir los horarios establecidos.
- No falsear las autorizaciones de pernocta o mantenimiento establecidas para obtener la condición de persona usuaria, ni las establecidas para autorización de prórrogas.
- No introducir o consumir bebidas alcohólicas u otras sustancias psicoactivas en el Hogar ni acceder bajo sus efectos.
- No fumar en las instalaciones del centro.
- Preavisar en caso de que no vaya a utilizar el servicio de mantenimiento o alojamiento.

Las personas usuarias serán responsables de los daños o perjuicios ocasionados, por acción u omisión, en las instalaciones del centro o de las alteraciones de orden que produzcan en este.

No se permitirá la entrada de animales de compañía.

#### **CAPÍTULO VI/VI. DE Los DERECHOS Y DEBERES DE Las PERSONAS USUARIAS.**

##### **Artículo 18. DERECHOS**

Las personas usuarias del hogar disfrutarán de los siguientes derechos:

- A recibir un trato acorde a la dignidad de la persona y al respeto de sus derechos y libertades por parte del personal del hogar y del personal municipal.
- A recibir información sobre las normas de funcionamiento del Hogar del transeúnte.
- A recibir información sobre los recursos y prestaciones del sistema de servicios sociales.
- A La confidencialidad, sigilo y respeto en relación con sus datos de carácter personal y con la información que sea conocida por los servicios sociales, sin perjuicio del eventual acceso a los mismos en el ejercicio de una acción inspectora, de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

##### **Artículo 19. DEBERES**

Las personas usuarias del hogar estarán obligadas a:

- Facilitar información precisa y veraz sobre las circunstancias determinantes para el uso del Hogar y comunicar las variaciones que se produzcan en estas.
- Cumplir el Reglamento y las normas de funcionamiento del centro recogidas en la Ordenanza de régimen interior y aquellas otras que habían podido dictarse con posterioridad.
- Mantener un trato respetuoso con el personal municipal, con las personas que presten sus servicios en el hogar y centros de convivencia municipales, así como con los demás usuarios/las de los servicios municipales.
- Asistir a las citas y entrevistas indicadas por el personal de servicios sociales y seguir los programas y orientaciones que se les indiquen para mejorar su integración.
- Usar de forma respetuosa las instalaciones, mobiliario y equipamiento del Hogar así como de otras instalaciones municipales.
- Cumplir las instrucciones dadas por las personas responsables del Hogar, personal técnico municipal y personal del servicio de vigilancia
- Cumplir con las demás deberes que, en materia de servicios sociales, reconozca la normativa vigente en cada momento.

#### **Artículo 20. INCUMPLIMIENTO DE Los DEBERES**

El incumplimiento de las normas de funcionamiento del Hogar del Transeúnte y de su normativa reguladora podrá motivar la pérdida del derecho a la utilización de sus servicios de acuerdo con el siguiente régimen disciplinario.

#### **CAPÍTULO VII/VII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.**

#### **Artículo 21. TIPOLOGÍA DE Los INCUMPLIMIENTOS**

Se considerarán faltas disciplinarias los incumplimientos de los deberes establecidos en el presente reglamento. En función de su gravedad, los incumplimientos se clasifican en leves, graves y muy graves.

#### **Artículo 22. INCUMPLIMIENTOS LEVES:**

Se consideran incumplimientos leves aquellos que no puedan ser cualificados como graves o muy graves y, expresamente, los siguientes:

- No respetar las normas básicas del centro que garanticen el normal desarrollo de la convivencia, como las relacionadas con el cumplimiento de los horarios, el uso idóneo de las instalaciones y cualquier incumplimiento de la normativa reguladora que, por su naturaleza o gravedad, no se tipifique como grave o muy grave.
- No preavisar de su intención de no utilizar el servicio de alojamiento o mantenimiento.

#### **Artículo 23. INCUMPLIMIENTOS GRAVES:**

Constituyen incumplimientos graves los siguientes:

- Falsear u ocultar al personal municipal y/o que preste sus servicios en el Hogar del Transeúnte y Centros de Convivencia Municipales, los datos requeridos para acceder al Hogar o para realizar algún tipo de intervención social y/o no comunicar la alteración de las circunstancias o requisitos tenidos en cuenta para ser usuario/a de el hogar.
- Cualquier incumplimiento de la ordenanza que ocasione perjuicios notorios en la prestación del servicio o produzcan daños o perjuicios graves a otras personas usuarias o al personal que preste sus servicios en el Hogar.
- Portar o exhibir armas, objetos punzantes o elementos intimidatorios.

#### **Artículo 24. INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES:**

Constituyen incumplimientos muy graves los siguientes:

- Provocar o participar en desórdenes, peleas, broncas o altercados de cualquier tipo que produzcan alteraciones muy graves en el servicio que hagan imposible la continuidad de su prestación, tanto en el interior de las dependencias municipales como en los accesos inmediatos a éstas .
- La agresión física o verbal, las faltas de respeto graves, la intimidación, el acoso o las amenazas hacia el personal del Hogar, el personal de vigilancia o el personal de los servicios sociales, así como a las personas responsables de los programas que se lleven a cabo en el mismo y hacia el resto de las personas usuarias.
- Provocar daños en las instalaciones o en el equipamiento o sustraer bienes del centro, de otras personas usuarias o del personal trabajador.

- Ejercer cualquier tipo de explotación, abuso o atentado grave contra los derechos fundamentales de la persona.
- El tráfico de cualquier sustancia que se tipifique en la legislación penitenciaria como delito contra la salud pública.

#### **Artículo 25. SANCIONES**

Cada incumplimiento y la decisión que se adopte al respecto se hará constar en el Libro de incidencias del Hogar del Transeúnte, y se juntará a la ficha de ingreso de la persona usuaria. Las incidencias serán comunicadas a los servicios sociales municipales y/o profesionales de referencia de la persona usuaria, así como a la Policía Local.

En la graduación de las sanciones aparejadas a los incumplimientos se atenderán primordialmente las siguientes circunstancias: la gravedad del riesgo o el peligro generado, los perjuicios causados en las personas o en los bienes, el incumplimiento de advertencias previas formuladas y la reiteración de la conducta por parte de la persona usuaria.

1. La comisión de un incumplimiento leve tendrá como consecuencia el apercibimiento público o la prohibición de acceso a los servicios del hogar del transeúnte por un período de un mes. En caso de que en el momento de su comisión la persona usuaria ya había agotado el tiempo de permanencia correspondiente a ese mes, la prohibición de acceso se trasladará al mes siguiente.
2. La comisión de un incumplimiento grave tendrá como consecuencia la prohibición de acceso a los servicios del Hogar del Transeúnte por un período de un a tres meses.
3. La comisión de un incumplimiento muy grave tendrá como consecuencia la prohibición de acceso a los servicios del Hogar del Transeúnte por un período de entre tres y seis meses.

Sin perjuicio del anterior, todas aquellas actuaciones que revistan carácter penitenciario o estén tipificadas como delito en el código penal serán objeto de denuncia ante los órganos judiciales competentes.

Las sanciones serán impuestas por la Concejalía delegada del área de Bienestar Social, quien abrirá un expediente sancionador justificando la gravedad de la conducta, la pertinencia de la sanción propuesta y, de ser el caso, las medidas cautelares adoptadas, que podrán incluir la baja provisional en el Hogar. En su tramitación se observarán las normas de procedimiento administrativo común y sancionador que resulten aplicables, concediendo un trámite de audiencia a la persona interesada para que realice los alegatos que estime pertinentes.

#### **Art.26. MEDIDAS CAUTELARES.**

Cuando se reciba la comunicación de incidencias, bien del personal municipal o de la empresa encargada de la vigilancia del Hogar del Transeúnte y/o de los Centros de Convivencia Municipales, como medida cautelar, y con carácter previo al inicio del procedimiento sancionador que había podido corresponder, y con el objeto de proteger los intereses del personal y los demás usuarios/las, así como de los bienes materiales o cualquier otro interés público, poderás adoptar cómo medida cautelar la prohibición de entrada en el Hogar del Transúnte-Albergue, durante el período mínimo necesario y hasta la incoación del procedimiento sancionador de ser el caso.

SEGUNDO.- Someter la información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de TREINTA DÍAS para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, debiendo darse cuenta al Pleno de esta circunstancia.

El que se hace público para general conocimiento, a fin de que los interesados puedan presentar las solicitudes que estimen oportunas, en el plazo de UN mes contado, a partir del día siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Lugo, 15 de octubre de 2024.- SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, doña Ana María Rivas García.

R. 3129

VIVEIRO

*Anuncio*

Se publica anuncio de la propuesta del Tribunal nominado para el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de "PROFESOR/A DE COMPOSICIÓN " que fue elevada a esta Alcaldía como resultado del proceso selectivo.

**PROPUESTA DEL TRIBUNAL RELATIVO A Los PROCESOS SELECTIVOS EXCEPCIONALES QUE SE CONVOCAN PARA EL INGRESO EN PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARRERA O PERSONAL LABORAL FIJO EN EL AYUNTAMIENTO DE VIVEIRO, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022 – TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE), CUOTA GENERAL, SISTEMA CONCURSO, ACCESO LIBRE, EN RELACIÓN CON EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE “PROFESOR/A DE COMPOSICIÓN” FUNCIONARIO DE CARRERA.**

**A) BAREMO DE MÉRITOS (Base General 12) :**

El Tribunal designado por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de abril de 2024, realiza las valoraciones de la fase de concurso al respecto de los/de las aspirantes admitidos/las, y otorga por unanimidad las siguientes puntuaciones y cualificaciones finales:

APELLIDOS Y NOMBRE	MESES A1	MESES A2	MESES A3	MESES A4	MESES A5	TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL	TOTAL OTROS MÉRITOS	TOTAL PUNTUACIÓN
SOTO MOSQUERA ÁNGEL	150	0	0	0	0	30,000	*	50,000
ÁLVAREZ GÓMEZ BRUNO	3	0	0	0	0	0,660	*	20,660
GOBIERNA GARCÍA PATRICIA	0	0	23	0	0	3,220		9,220

\* Alcanzada la máxima puntuación, según las bases, constando más méritos aportados en ese apartado.

**B) CUALIFICACIONES DEFINITIVAS (Base General 13) :**

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
1	SOTO MOSQUERA ÁNGEL	50,000
2	ÁLVAREZ GÓMEZ BRUNO	20,660
3	GOBIERNA GARCÍA PATRICIA	9,220

**C) RELACIÓN DE Las PERSONAS SELECCIONADAS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL (Base General 14.1)**

A la vista de las cualificaciones otorgadas, el Tribunal, por unanimidad, formula propuesta de selección ante la Alcaldía a favor de D. ÁNGEL SOTO MOSQUERA para la cobertura de una plaza de “PROFESOR/A DE COMPOSICIÓN” en el Ayuntamiento de Viveiro, como funcionario de carrera al obtener a mayor cualificación final.

**D) ORDEN DE ASPIRANTES NO SELECCIONADOS (Base General 14.3)**

A la vista del establecido en la Base General 14.3 el Tribunal, por unanimidad propone establecer a siguiente orden de aspirantes presentados y baremados que no resultaron seleccionados, para su incorporación en una lista de empleo con el fin de asegurar la cobertura de las vacantes, a los efectos del dispuesto en el artículo 61.8 del TREBEP para los supuestos de falta de presentación de documentos, falsedad, falta de toma de posesión o contratación, renuncia o falta de acreditación de los requisitos y condiciones exigidas, según se establece en las presentes bases.

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
1	ÁLVAREZ GÓMEZ BRUNO	20,660
2	GOBIERNA GARCÍA PATRICIA	9,220

El Tribunal eleva esta propuesta a la Alcaldía, en su caso, para su Resolución de aprobación y publicación en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal [www.viveiro.es](http://www.viveiro.es), en el tablero de anuncios digital de la sede electrónica, y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Viveiro, 7 de octubre de 2024.- La Alcaldesa, María Loureiro García.

R. 3074

### Anuncio

D<sup>a</sup>. MARIA LOUREIRO GARCIA, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de VIVEIRO, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del viernes, 16 de diciembre de 2022 Núm. 286, se publica la convocatoria y bases reguladoras con sus anexos aprobadas por la Alcaldía, en Viveiro el día 12 de diciembre de 2022, por las que se inicia el proceso selectivo para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 - Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6<sup>a</sup> y 8<sup>a</sup> de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre.

Resultando que en el Diario Oficial de Galicia del miércoles, 21 de diciembre de 2022 DOG Núm. 241, publicara el anuncio del extracto de las convocatorias, bases generales y bases específicas que regulan los procesos selectivos para el ingreso en las plazas de personal funcionario de carrera y laboral fijos incluidas en la oferta de empleo público del año 2022, en virtud de la tasa adicional de estabilización de la convocatoria excepcional prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para a reducción de la temporalidad en el empleo público.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del viernes, 30 de diciembre de 2022 Núm. 298, se publica el anuncio de la Resolución de corrección de errores en las bases generales y específicas que regulan los procesos selectivos excepcionales que se convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022- tasa adicional de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6<sup>a</sup> y 8<sup>a</sup> de la ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre, dictada por la Alcaldía en fecha 21 de diciembre de 2022.

Resultando que en el Diario Oficial de Galicia del martes, 03 de enero de 2023, DOG Núm. 2, publicara el anuncio de la Resolución de corrección de errores en las bases generales y específicas que regulan los procesos selectivos excepcionales que se convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022- tasa adicional de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6<sup>a</sup> y 8<sup>a</sup> de la ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre, dictada por la Alcaldía en fecha 21 de diciembre de 2022.

Resultando que en el Boletín Oficial del Estado del martes, 24 de enero de 2023, Núm. 20, publicara convocatoria para proveer varias plazas, estableciendo el plazo de presentación de solicitudes que será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación, entre las que se encuentra una plaza de "PROFESOR/A DE COMPOSICIÓN".

Vistas las bases generales, junto con las bases específicas y anexo que regulan los procesos selectivos excepcionales que se convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 - Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6<sup>a</sup> y 8<sup>a</sup> de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre, en relación con el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de "PROFESOR/A DE COMPOSICIÓN" funcionario de carrera.

Vista la base reguladora 14.4 y 14.5, que señalan "(...)14.4. **Resolución de Alcaldía de la relación definitiva de aspirantes propuestos por el Tribunal y orden de aspirantes no seleccionados.**

*La Alcaldía elaborará resolución declarando la relación definitiva de seleccionados, en la que constará el aspirante o aspirantes seleccionados, en base a la propuesta del Tribunal. Esta resolución contendrá también el orden de aspirantes no seleccionados para conformar la lista de empleo establecida en las presentes bases.*

#### **14.5. Publicación de la Resolución de Alcaldía.**

**La Resolución de Alcaldía será publicada en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal [www.viveiro.es](http://www.viveiro.es), en el tablero de anuncios digital en la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia.."**

Teniendo en cuenta a propuesta del Tribunal fecha 05 de octubre de 2024, en la que literalmente dice: "(...)

**A) BAREMO DE MÉRITOS (Base General 12) :**

El Tribunal designado por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de abril de 2024, realiza las valoraciones de la fase de concurso al respeto de los/de las aspirantes admitidos/las, y otorga por unanimidad las siguientes puntuaciones y cualificaciones finales:

APELLIDOS Y NOMBRE	MESES A1	MESES A2	MESES A3	MESES A4	MESES A5	TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL	TOTAL OTROS MÉRITOS	TOTAL Puntuación
SOTO MOSQUERA ÁNGEL	150	0	0	0	0	30,000	*	50,000
ÁLVAREZ GÓMEZ BRUNO	3	0	0	0	0	0,660	*	20,660
GOBIERNA GARCÍA PATRICIA	0	0	23	0	0	3,220		9,220

\* Alcanzada la máxima puntuación, según las bases, constando más méritos aportados en ese apartado.

**B) CUALIFICACIONES DEFINITIVAS (Base General 13) :**

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL Puntuación
1	SOTO MOSQUERA ÁNGEL	50,000
2	ÁLVAREZ GÓMEZ BRUNO	20,660
3	GOBIERNA GARCÍA PATRICIA	9,220

**C) RELACIÓN DE Las PERSONAS SELECCIONADAS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL (Base General 14.1)**

A la vista de las cualifacóns otorgadas, el Tribunal, por unanimidad, formula propuesta de seleccón ante la Alcaldía a favor de D. ÁNGEL SOTO MOSQUERA para la cobertura de una plaza de "PROFESOR/A DE COMPOSICIÓN" en el Ayuntamiento de Viveiro, como funcionario de carrera al obtener a mayor cualificacón final.

**D) ORDEN DE ASPIRANTES NO SELECCIONADOS (Base General 14.3)**

A la vista del establecido en la Base General 14.3 el Tribunal, por unanimidad propone establecer a siguiente orden de aspirantes presentados y baremados que no resultaron seleccionados, para su incorporacón en una lista de empleo con el fin de asegurar la cobertura de las vacantes, a los efectos del dispuesto en el artículo 61.8 del TREBEP, para los supuestos de falta de presentacón de documentos, falsedad, falta de toma de posesión o contratacón, renuncia o falta de acreditacón de los requisitos y condiciones exigidas, según se establece en las presentes bases.

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL Puntuación
1	ÁLVAREZ GÓMEZ BRUNO	20,660
2	GOBIERNA GARCÍA PATRICIA	9,220

El Tribunal eleva esta propuesta a la Alcaldía, en su caso, para su Resolucón de aprobacón y publicacón en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal [www.viveiro.es](http://www.viveiro.es), en el tablero de anuncios digital de la sede electrónica, y en el Boletín Oficial de la Provincia..."

Vista la base general 15, que dice:

**"15. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

Las personas seleccionadas para cubrir las plazas vacantes, deberán presentar la documentacón acreditativa mediante copia auténtica (según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, en su caso, originales, que acrediten los siguientes requisitos exigidos en la base general 4 y en las bases específicas, que no fueran acreditados con la solicitud de participacón.

**15.1 Documentos a presentar:**

El/A aspirante o aspirantes seleccionados presentarán los siguientes documentos, la excepción de los presentados con la solicitud de participación en el proceso:

**a)** Certificación médica acreditativa de no padecer ninguna enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el ejercicio de las funciones de la plaza para la que fue seleccionado.

**b)** Declaración jurada actualizada de no haber sido separados/las del servicio de las Administraciones Públicas y no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad determinadas en la legislación vigente.

**c)** Declaración responsable actualizada de no ser separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

**d)** Copia de la tarjeta de la Seguridad Social.

**y)** Certificado del número de cuenta bancaria para el ingreso de la nómina, y demás datos que resulten necesarios para la formalización del contrato o nombramiento temporal o para el abono de la nómina.

**f)** Certificado de delitos de naturaleza sexual para aquellas plazas en las que sea obligatorio según la normativa vigente.

**15.2. Plazo de presentación.**

Las personas seleccionadas dispondrán de un plazo de veinte (20) días hábiles para presentar los documentos enumerados en el párrafo anterior, contados a partir del siguiente la publicación de la Resolución de Alcaldía de la relación definitiva de aspirantes seleccionados en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

**15.3. Lugar de presentación.**

La presentación de la documentación se hará en el Registro General del Ayuntamiento de Viveiro, en horario de atención al público, de nueve a catorce horas de lunes a viernes.

Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de los registros que menciona el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la LPACAP, toda vez que los documentos presentados deberán ser originales o copia electrónica auténtica. Se la solicitud se presentara en las oficinas de correos, se hará de acuerdo con el artículo 31 del Real decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el reglamento de prestación de los servicios postales.

**15.4. Falta de presentación de documentos.**

Se el/a aspirante o aspirantes seleccionados no presentaran los documentos mencionados en el punto 15.1 dentro del plazo indicado, salvo en caso de fuerza mayor que deberá justificar en dicho plazo, o de ellos se dedujera que carecen de algún de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nominados o contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedades en sus solicitudes de participación, procediéndose al llamamiento a favor del siguiente aspirante con mayor puntuación alcanzada en el proceso, dictándose Resolución de la Alcaldía al efecto otorgando un nuevo plazo de veinte días hábiles al siguiente aspirante con mayor puntuación.

De la misma forma se procederá en caso de renuncia del aspirante o aspirantes seleccionados... ”

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aceptar a propuesta del Tribunal, declarando la relación definitiva de aprobados en base el Acta de 15 de abril de 2024, según el dispuesto en los puntos segundo y tercero de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Aceptar a propuesta del Tribunal a favor de D. Ángel Soto Mosquera, como aspirante seleccionado, para ocupar en propiedad la plaza vacante correspondiente al puesto de la RPT “PROFESOR/A DE COMPOSICIÓN” (EC2-/062) en la Escala Administración Especial, Subescala de Técnica.

De conformidad con lo dispuesto en la base 15, la persona seleccionada deberá presentar en el plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, la documentación establecida en la base 15.1, que dice:

**“15.1 Documentos a presentar:**

El/A aspirante o aspirantes seleccionados presentarán los siguientes documentos, la excepción de los presentados con la solicitud de participación en el proceso:

**a)** Certificación médica acreditativa de no padecer ninguna enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el ejercicio de las funciones de la plaza para la que fue seleccionado.

*b) Declaración jurada actualizada de no haber sido separados/las del servicio de las Administraciones Públicas y no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad determinadas en la legislación vigente.*

*c) Declaración responsable actualizada de no ser separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.*

*d) Copia de la tarjeta de la Seguridad Social.*

*y) Certificado del número de cuenta bancaria para el ingreso de la nómina, y demás datos que resulten necesarios para la formalización del contrato o nombramiento temporal o para el abono de la nómina.*

*f) Certificado de delitos de naturaleza sexual para aquellas plazas en las que sea obligatorio según la normativa vigente..."*

**TERCERO.-** Aceptar a propuesta del Tribunal cómo lista de empleo, al amparo de la base 14 de las Bases generales y específicas de la convocatoria, siendo la lista de empleo a siguiente:

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
1	ÁLVAREZ GÓMEZ BRUNO	20,660
2	GOBIERNA GARCÍA PATRICIA	9,220

**CUARTO.-** Publicar a presente Resolución en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el tablero de anuncios digital de la sede electrónica, y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**QUINTO.-** Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Personal, Intervención y Tesorería.

Contra a presente resolución, por tratarse de un acto de trámite cualificado, puede interponer alternativamente el recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de esta publicación, ante la PRESIDENTA- ALCALDESA de este Ayuntamiento de Viveiro, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado del contencioso-administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a de la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Sí se había optado por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o había sido producido su desestimación por silencio. Todo lo eres sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo mando y lo firmo en

Viveiro, 9 de octubre de 2024.- La Alcaldesa, María Loureiro García. Ante mín, El Secretario, a los efectos del artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, María Luz Balsa Rábade.

R. 3075

### Anuncio

Se publica anuncio de la propuesta del Tribunal nominado para el proceso selectivo para la cobertura de tres plazas de "PROFESOR/A DE PIANO" que fue elevada a esta Alcaldía como resultado del proceso selectivo.

**PROPUESTA DEL TRIBUNAL RELATIVO A Los PROCESOS SELECTIVOS EXCEPCIONALES QUE SE CONVOCAN PARA EL INGRESO EN PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARRERA O PERSONAL LABORAL FIJO EN EL AYUNTAMIENTO DE VIVEIRO, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022 - TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE), CUOTA GENERAL, SISTEMA CONCURSO, ACCESO LIBRE, EN RELACIÓN CON EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE TRES PLAZAS DE "PROFESOR/A DE PIANO" FUNCIONARIO DE CARRERA.**

**A) BAREMO DE MÉRITOS (Base General 12) :**

El Tribunal designado por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de abril de 2024, realiza las valoraciones de la fase de concurso al respeto de los/de las aspirantes admitidos/las, y otorga por unanimidad las siguientes puntuaciones y cualificaciones finales:

APELLIDOS Y NOMBRE	MESES A1	MESES A2	MESES A3	MESES A4	MESES A5	TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL	TOTAL OTROS MÉRITOS	TOTAL Puntuación
SOTO MOSQUERA RAQUEL	174	0	0	0	0	30,000	* 20,0000 *	50,000
TRAVIESO FERNÁNDEZ PLÁCIDO	189	0	0	0	0	30,000	* 20,0000 *	50,000
BERMUDEZ GUERREIRO CESAR ANGEL	125	0	83	0	0	27,500	20,0000 *	47,500
VARELA BELLO MANUEL	0	0	41	0	0	11,050	11,0500	22,100
GOBIERNA GARCIA PATRICIA	0	0	83	0	0	11,620	1,0000	12,620
PRADO MARTÍNEZ ROBERTO	43	0	5	0	0	10,160	0,0000	10,160
ARGIBAY LIGERO MARÍA MAGDALENA	5	0	7	0	0	2,080	0,7500	2,830

\* Alcanzada la máxima puntuación, según las bases, constando más méritos aportados en ese apartado.

**B) CUALIFICACIONES DEFINITIVAS (Base General 13) :**

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL Puntuación
1	SOTO MOSQUERA RAQUEL	50,000
2	TRAVIESO FERNÁNDEZ PLÁCIDO	50,000
3	BERMUDEZ GUERREIRO CESAR ANGEL	47,500
4	VARELA BELLO MANUEL	22,100
5	GOBIERNA GARCIA PATRICIA	12,620
6	PRADO MARTÍNEZ ROBERTO	10,160
7	ARGIBAY LIGERO MARÍA MAGDALENA	2,830

**C) RELACIÓN DE Las PERSONAS SELECCIONADAS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL (Base General 14.1)**

A la vista de las cualificaciones otorgadas, el Tribunal, por unanimidad, formula propuesta de selección ante la Alcaldía a favor de D<sup>ña</sup>. RAQUEL SOTO MOSQUERA, D. PLÁCIDO TRAVIESO FERNÁNDEZ y D. CÉSAR ÁNGEL BERMÚDEZ GUERREIRO para la cobertura de tres plazas de "PROFESOR/A DE PIANO" en el Ayuntamiento de Viveiro, como funcionario de carrera al obtener las cualificaciones finales madres altas.

**ORDEN DE ASPIRANTES NO SELECCIONADOS.**

A la vista del establecido en la Base General 14.3 el Tribunal establece a siguiente orden de aspirantes presentados y baremados que no resultaron seleccionados para su incorporación en una lista de empleo para nombramientos o contrataciones por relevos o vacantes en las plazas convocadas, según se indica en la referida base.

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL Puntuación
1	VARELA BELLO MANUEL	22,100
2	GOBIERNA GARCIA PATRICIA	12,620
3	PRADO MARTÍNEZ ROBERTO	10,160
4	ARGIBAY LIGERO MARÍA MAGDALENA	2,830

El Tribunal eleva esta propuesta a la Alcaldía, en su caso, para su Resolución de aprobación y publicación en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal [www.viveiro.es](http://www.viveiro.es), en el tablero de anuncios digital de la sede electrónica, y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Viveiro, 9 de octubre de 2024.- La Alcaldesa, María Loureiro García.

R. 3076

### Anuncio

D<sup>a</sup>. MARIA LOUREIRO GARCÍA, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de VIVEIRO, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del viernes, 16 de diciembre de 2022 Núm. 286, se publica la convocatoria y bases reguladoras con sus anexos aprobadas por la Alcaldía, en Viveiro el día 12 de diciembre de 2022, por las que se inicia el proceso selectivo para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 - Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6<sup>a</sup> y 8<sup>a</sup> de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre.

Resultando que en el Diario Oficial de Galicia del miércoles, 21 de diciembre de 2022, DOG Núm. 241, publicara el anuncio del extracto de las convocatorias, bases generales y bases específicas que regulan los procesos selectivos para el ingreso en las plazas de personal funcionario de carrera y laboral fijos incluidas en la oferta de empleo público del año 2022, en virtud de la tasa adicional de estabilización de la convocatoria excepcional prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para a reducción de la temporalidad en el empleo público.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del viernes, 30 de diciembre de 2022 Núm. 298, se publica el anuncio de la Resolución de corrección de errores en las bases generales y específicas que regulan los procesos selectivos excepcionales que se convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022- tasa adicional de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6<sup>a</sup> y 8<sup>a</sup> de la ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre, dictada por la Alcaldía en fecha 21 de diciembre de 2022.

Resultando que en el Diario Oficial de Galicia del martes, 03 de enero de 2023, DOG Núm. 2, publicara el anuncio de la Resolución de corrección de errores en las bases generales y específicas que regulan los procesos selectivos excepcionales que se convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022- tasa adicional de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6<sup>a</sup> y 8<sup>a</sup> de la ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre, dictada por la Alcaldía en fecha 21 de diciembre de 2022.

Resultando que en el Boletín Oficial del Estado del martes, 24 de enero de 2023, Núm. 20, publicara convocatoria para proveer varias plazas, estableciendo el plazo de presentación de solicitudes que será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación, entre las que se encuentran tres plazas de "PROFESOR/A DE PIANO".

Vistas las bases generales, junto con las bases específicas y anexo que regulan los procesos selectivos excepcionales que se convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 - Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6<sup>a</sup> y 8<sup>a</sup> de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre, en relación con el proceso selectivo para la cobertura de tres plazas de "PROFESOR/A DE PIANO" funcionario de carrera.

Vista la base reguladora 14.4 y 14.5, que señalan "(...)14.4. **Resolución de Alcaldía de la relación definitiva de aspirantes propuestos por el Tribunal y orden de aspirantes no seleccionados.**

*La Alcaldía elaborará resolución declarando la relación definitiva de seleccionados, en la que constará el aspirante o aspirantes seleccionados, en base a la propuesta del Tribunal. Esta resolución contendrá también el orden de aspirantes no seleccionados para conformar la lista de empleo establecida en las presentes bases.*

#### **14.5. Publicación de la Resolución de Alcaldía.**

**La Resolución de Alcaldía será publicada en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal [www.viveiro.es](http://www.viveiro.es), en el tablero de anuncios digital en la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia.."**

Teniendo en cuenta a propuesta del Tribunal fecha 07 de octubre de 2024, en la que literalmente dice: "(...)

**A) BAREMO DE MÉRITOS (Base General 12) :**

El Tribunal designado por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de abril de 2024, realiza las valoraciones de la fase de concurso al respeto de los/de las aspirantes admitidos/las, y otorga por unanimidad las siguientes puntuaciones y cualificaciones finales:

APELLIDOS Y NOMBRE	MESES A1	MESES A2	MESES A3	MESES A4	MESES A5	TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL	TOTAL OTROS MÉRITOS	TOTAL PUNTUACIÓN
SOTO MOSQUERA RAQUEL	174	0	0	0	0	30,000	* 20,0000 *	50,000
TRAVIESO FERNÁNDEZ PLÁCIDO	189	0	0	0	0	30,000	* 20,0000 *	50,000
BERMUDEZ GUERREIRO CESAR ANGEL	125	0	83	0	0	27,500	20,0000 *	47,500
VARELA BELLO MANUEL	0	0	41	0	0	11,050	11,0500	22,100
GOBIERNA GARCIA PATRICIA	0	0	83	0	0	11,620	1,0000	12,620
PRADO MARTÍNEZ ROBERTO	43	0	5	0	0	10,160	0,0000	10,160
ARGIBAY LIGERO MARÍA MAGDALENA	5	0	7	0	0	2,080	0,7500	2,830

\* Alcanzada la máxima puntuación, según las bases, constando más méritos aportados en ese apartado.

**B) CUALIFICACIONES DEFINITIVAS (Base General 13) :**

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
1	SOTO MOSQUERA RAQUEL	50,000
2	TRAVIESO FERNÁNDEZ PLÁCIDO	50,000
3	BERMUDEZ GUERREIRO CESAR ANGEL	47,500
4	VARELA BELLO MANUEL	22,100
5	GOBIERNA GARCIA PATRICIA	12,620
6	PRADO MARTÍNEZ ROBERTO	10,160
7	ARGIBAY LIGERO MARÍA MAGDALENA	2,830

**C) RELACIÓN DE Las PERSONAS SELECCIONADAS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL (Base General 14.1)**

A la vista de las cualificaciones otorgadas, el Tribunal, por unanimidad, formula propuesta de selección ante la Alcaldía a favor de DÑA. RAQUEL SOTO MOSQUERA, D. PLÁCIDO TRAVIESO FERNÁNDEZ y D. CÉSAR ÁNGEL BERMÚDEZ GUERREIRO para la cobertura de tres plazas de "PROFESOR/A DE PIANO" en el Ayuntamiento de Viveiro, como funcionario de carrera al obtener las cualificaciones finales madres altas.

**ORDEN DE ASPIRANTES NO SELECCIONADOS.**

A la vista del establecido en la Base General 14.3 el Tribunal establece a siguiente orden de aspirantes presentados y baremados que no resultaron seleccionados para su incorporación en una lista de empleo para nombramientos o contrataciones por relevos o vacantes en las plazas convocadas, según se indica en la referida base.

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
1	VARELA BELLO MANUEL	22,100
2	GOBIERNA GARCIA PATRICIA	12,620
3	PRADO MARTÍNEZ ROBERTO	10,160
4	ARGIBAY LIGERO MARÍA MAGDALENA	2,830

El Tribunal eleva esta propuesta a la Alcaldía, en su caso, para su Resolución de aprobación y publicación en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal [www.viveiro.es](http://www.viveiro.es), en el tablero de anuncios digital de la sede electrónica, y en el Boletín Oficial de la Provincia...”

Vista la base general 15, que dice:

**“15. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

Las personas seleccionadas para cubrir las plazas vacantes, deberán presentar la documentación acreditativa mediante copia auténtica (según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, en su caso, originales, que acrediten los siguientes requisitos exigidos en la base general 4 y en las bases específicas, que no fueran acreditados con la solicitud de participación.

**15.1 Documentos a presentar:**

El/A aspirante o aspirantes seleccionados presentarán los siguientes documentos, la excepción de los presentados con la solicitud de participación en el proceso:

- a) Certificación médica acreditativa de no padecer ninguna enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el ejercicio de las funciones de la plaza para la que fue seleccionado.
- b) Declaración jurada actualizada de no haber sido separados/las del servicio de las Administraciones Públicas y no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad determinadas en la legislación vigente.
- c) Declaración responsable actualizada de no ser separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Copia de la tarjeta de la Seguridad Social.
- y) Certificado del número de cuenta bancaria para el ingreso de la nómina, y demás datos que resulten necesarios para la formalización del contrato o nombramiento temporal o para el abono de la nómina.
- f) Certificado de delitos de naturaleza sexual para aquellas plazas en las que sea obligatorio según la normativa vigente.

**15.2. Plazo de presentación.**

Las personas seleccionadas dispondrán de un plazo de veinte (20) días hábiles para presentar los documentos enumerados en el párrafo anterior, contados a partir del siguiente la publicación de la Resolución de Alcaldía de la relación definitiva de aspirantes seleccionados en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

**15.3. Lugar de presentación.**

La presentación de la documentación se hará en el Registro General del Ayuntamiento de Viveiro, en horario de atención al público, de nueve a catorce horas de lunes a viernes.

Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de los registros que menciona el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la LPACAP, toda vez que los documentos presentados deberán ser originales o copia electrónica auténtica. Se la solicitud se presentara en las oficinas de correos, se hará de acuerdo con el artículo 31 del Real decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el reglamento de prestación de los servicios postales.

**15.4. Falta de presentación de documentos.**

Se el/a aspirante o aspirantes seleccionados no presentaran los documentos mencionados en el punto 15.1 dentro del plazo indicado, salvo en caso de fuerza mayor que deberá justificar en dicho plazo, o de ellos se dedujera que carecen de algún de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nominados o contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que

*podieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación, procediéndose al llamamiento a favor del siguiente aspirante con mayor puntuación alcanzada en el proceso, dictándose Resolución de la Alcaldía al efecto otorgando un nuevo plazo de veinte días hábiles al siguiente aspirante con mayor puntuación.*

*De la misma forma se procederá en caso de renuncia del aspirante o aspirantes seleccionados... ”*

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aceptar a propuesta del Tribunal, declarando la relación definitiva de aprobados en base el Acta de 15 de abril de 2024, según el dispuesto en los puntos segundo y tercero de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Aceptar a propuesta del Tribunal a favor de Dña. Raquel Soto Mosquera, D. Plácido Travieso Fernández y D. César Ángel Bermúdez Guerreiro , como **aspirantes seleccionados**, para ocupar en propiedad las tres plazas vacantes “**PROFESOR/A DE PIANO**” en la Escala Administración Especial, Subescala Técnica.

De conformidad con lo dispuesto en la base 15, la persona seleccionada deberá presentar en el plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, la documentación establecida en la base 15.1, que dice:

**“15.1 Documentos a presentar:**

*El/A aspirante o aspirantes seleccionados presentarán los siguientes documentos, la excepción de los presentados con la solicitud de participación en el proceso:*

*a) Certificación médica acreditativa de no padecer ninguna enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el ejercicio de las funciones de la plaza para la que fue seleccionado.*

*b) Declaración jurada actualizada de no haber sido separados/las del servicio de las Administraciones Públicas y no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad determinadas en la legislación vigente.*

*c) Declaración responsable actualizada de no ser separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.*

*d) Copia de la tarjeta de la Seguridad Social.*

*y) Certificado del número de cuenta bancaria para el ingreso de la nómina, y demás datos que resulten necesarios para la formalización del contrato o nombramiento temporal o para el abono de la nómina.*

*f) Certificado de delitos de naturaleza sexual para aquellas plazas en las que sea obligatorio según la normativa vigente...”*

**TERCERO.-** Aceptar a propuesta del Tribunal cómo lista de empleo, al amparo de la base 14 de las Bases generales y específicas de la convocatoria, siendo la lista de empleo a siguiente:

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
1	VARELA BELLO MANUEL	22,100
2	GOBIERNA GARCIA PATRICIA	12,620
3	PRADO MARTÍNEZ ROBERTO	10,160
4	ARGIBAY LIGERO MARÍA MAGDALENA	2,830

**CUARTO.-** Publicar a presente Resolución en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el tablero de anuncios digital de la sede electrónica, y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**QUINTO.-** Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Personal, Intervención y Tesorería.

Contra a presente resolución, por tratarse de un acto de trámite cualificado, puede interponer alternativamente el recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de esta publicación, ante la PRESIDENTA- ALCALDESA de este Ayuntamiento de Viveiro, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado del contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a de la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Sí se había optado por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-

administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o había sido producido su desestimación por silencio. Todo lo eres sin perjuicio de que poda ejercitar calquer otro recurso que estime pertinente.

Lo mando y lo firmo en

Viveiro, 9 de octubre de 2024.- La Alcaldesa, María Loureiro García. Ante mín, El Secretario, a los efectos del artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, María Luz Balsa Rábade.

R. 3077

### Anuncio

Se publica anuncio de la propuesta del Tribunal nominado para el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de "PROFESOR/A DE GAITA" que fue elevada a esta Alcaldía como resultado del proceso selectivo.

**PROPUESTA DEL TRIBUNAL RELATIVO A Los PROCESOS SELECTIVOS EXCEPCIONALES QUE SE CONVOCAN PARA EI INGRESO EN PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARRERA O PERSONAL LABORAL FIJO EN EI AYUNTAMIENTO DE VIVEIRO, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022 – TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª Y 8ª DE La LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE), CUOTA GENERAL, SISTEMA CONCURSO, ACCESO LIBRE, EN RELACIÓN CON EI PROCESO SELECTIVO PARA La COBERTURA DE UNA PLAZA DE "PROFESOR/A DE GAITA" FUNCIONARIO DE CARRERA.**

#### A) BAREMO DE MÉRITOS (Base General 12) :

El Tribunal designado por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de abril de 2024, realiza las valoraciones de la fase de concurso al respeto de los/de las aspirantes admitidos/las, y otorga por unanimidad las siguientes puntuaciones y cualificaciones finales:

APELLIDOS Y NOMBRE	MESES A1	MESES A2	MESES A3	MESES A4	MESES A5	TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL	TOTAL OTROS MÉRITOS	TOTAL PUNTUACIÓN
PENA LOUZAO FRANCISCO JAVIER	239	0	0	0	0	30,000	* 20,000 *	50,000
MOURIÑO FREIRE RICARDO MANUEL	0	0	0	0	0	0,000	1,4000	1,400

\* Alcanzada la máxima puntuación, según las bases, constando más méritos aportados en ese apartado.

#### B) CUALIFICACIONES DEFINITIVAS (Base General 13) :

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
1	PENA LOUZAO FRANCISCO JAVIER	50,000
2	MOURIÑO FREIRE RICARDO MANUEL	1,400

#### C) RELACIÓN DE Las PERSONAS SELECCIONADAS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL (Base General 14.1)

A la vista de las cualifacóns otorgadas, el Tribunal, por unanimidad, formula propuesta de selección ante la Alcaldía a favor de D. FRANCISCO JAVIER PENA LOUZAO para la cobertura de una plaza de "PROFESOR/A DE GAITA" en el Ayuntamiento de Viveiro, como funcionario de carrera al obtener a mayor cualificación final.

#### D) ORDEN DE ASPIRANTES NO SELECCIONADOS (Base General 14.3)

A la vista del establecido en la Base General 14.3 el Tribunal, por unanimidad propone establecer a siguiente orden de aspirantes presentados y baremados que no resultaron seleccionados, para su incorporación en una lista de empleo con el fin de asegurar la cobertura de las vacantes, a los efectos del dispuesto en el artículo 61.8 del TREBEP, para los supuestos de falta de presentación de documentos, falsedad, falta de toma de posesión o contratación, renuncia o falta de acreditación de los requisitos y condiciones exigidas, según se establece en las presentes bases.

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
1	MOURIÑO FREIRE RICARDO MANUEL	1,400

El Tribunal eleva esta propuesta a la Alcaldía, en su caso, para su Resolución de aprobación y publicación en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal [www.viveiro.es](http://www.viveiro.es), en el tablero de anuncios digital de la sede electrónica, y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Viveiro, 09 de octubre de 2024.- La Alcaldesa, María Loureiro García.

R. 3078

### Anuncio

D<sup>a</sup>. MARIA LOUREIRO GARCIA, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de VIVEIRO, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del viernes, 16 de diciembre de 2022 Núm. 286, se publica la convocatoria y bases reguladoras con sus anexos aprobadas por la Alcaldía, en Viveiro el día 12 de diciembre de 2022, por las que se inicia el proceso selectivo para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 - Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6<sup>a</sup> y 8<sup>a</sup> de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre.

Resultando que en el Diario Oficial de Galicia del miércoles, 21 de diciembre de 2022, DOG Núm. 241, publicara el anuncio del extracto de las convocatorias, bases generales y bases específicas que regulan los procesos selectivos para el ingreso en las plazas de personal funcionario de carrera y laboral fijos incluidas en la oferta de empleo público del año 2022, en virtud de la tasa adicional de estabilización de la convocatoria excepcional prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para a reducción de la temporalidad en el empleo público.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del viernes, 30 de diciembre de 2022 Núm. 298, se publica el anuncio de la Resolución de corrección de errores en las bases generales y específicas que regulan los procesos selectivos excepcionales que se convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022- tasa adicional de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6<sup>a</sup> y 8<sup>a</sup> de la ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre, dictada por la Alcaldía en fecha 21 de diciembre de 2022.

Resultando que en el Diario Oficial de Galicia del martes, 03 de enero de 2023, DOG Núm. 2, publicara el anuncio de la Resolución de corrección de errores en las bases generales y específicas que regulan los procesos selectivos excepcionales que se convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022- tasa adicional de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6<sup>a</sup> y 8<sup>a</sup> de la ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre, dictada por la Alcaldía en fecha 21 de diciembre de 2022.

Resultando que en el Boletín Oficial del Estado del martes, 24 de enero de 2023, Núm. 20, publicara convocatoria para proveer varias plazas, estableciendo el plazo de presentación de solicitudes que será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación, entre las que se encuentra una plaza de "PROFESOR/A DE GAITA".

Vistas las bases generales, junto con las bases específicas y anexo que regulan los procesos selectivos excepcionales que se convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 - Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6<sup>a</sup> y 8<sup>a</sup> de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre, en relación con el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de "PROFESOR/A DE GAITA" funcionario de carrera.

Vista la base reguladora 14.4 y 14.5, que señalan "(...)14.4. **Resolución de Alcaldía de la relación definitiva de aspirantes propuestos por el Tribunal y orden de aspirantes no seleccionados.**

*La Alcaldía elaborará resolución declarando la relación definitiva de seleccionados, en la que constará el aspirante o aspirantes seleccionados, en base a la propuesta del Tribunal. Esta resolución contendrá también el orden de aspirantes no seleccionados para conformar la lista de empleo establecida en las presentes bases.*

#### **14.5. Publicación de la Resolución de Alcaldía.**

**La Resolución de Alcaldía será publicada en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal [www.viveiro.es](http://www.viveiro.es), en el tablero de anuncios digital en la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia.."**

Teniendo en cuenta a propuesta del Tribunal fecha 07 de octubre de 2024, en la que literalmente dice: “(...)

**A) BAREMO DE MÉRITOS (Base General 12) :**

El Tribunal designado por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de abril de 2024, realiza las valoraciones de la fase de concurso al respeto de los/de las aspirantes admitidos/las, y otorga por unanimidad las siguientes puntuaciones y cualificaciones finales:

APELLIDOS Y NOMBRE	MESES A1	MESES A2	MESES A3	MESES A4	MESES A5	TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL	TOTAL OTROS MÉRITOS	TOTAL PUNTUACIÓN
PENA LOUZAO FRANCISCO JAVIER	239	0	0	0	0	30,000	* 20,000 *	50,000
MOURIÑO FREIRE RICARDO MANUEL	0	0	0	0	0	0,000	1,4000	1,400

\* Alcanzada la máxima puntuación, según las bases, constando más méritos aportados en ese apartado.

**B) CUALIFICACIONES DEFINITIVAS (Base General 13) :**

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
1	PENA LOUZAO FRANCISCO JAVIER	50,000
2	MOURIÑO FREIRE RICARDO MANUEL	1,400

**C) RELACIÓN DE Las PERSONAS SELECCIONADAS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL (Base General 14.1)**

A la vista de las cualificacions otorgadas, el Tribunal, por unanimidad, formula propuesta de selección ante la Alcaldía a favor de D. FRANCISCO JAVIER PENA LOUZAO para la cobertura de una plaza de “PROFESOR/A DE GAITA” en el Ayuntamiento de Viveiro, como funcionario de carrera al obtener a mayor cualificación final.

**D) ORDEN DE ASPIRANTES NO SELECCIONADOS (Base General 14.3)**

A la vista del establecido en la Base General 14.3 el Tribunal, por unanimidad propone establecer a siguiente orden de aspirantes presentados y baremados que no resultaron seleccionados, para su incorporación en una lista de empleo con el fin de asegurar la cobertura de las vacantes, a los efectos del dispuesto en el artículo 61.8 del TREBEP, para los supuestos de falta de presentación de documentos, falsedad, falta de toma de posesión o contratación, renuncia o falta de acreditación de los requisitos y condiciones exigidas, según se establece en las presentes bases.

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
1	MOURIÑO FREIRE RICARDO MANUEL	1,400

El Tribunal eleva esta propuesta a la Alcaldía, en su caso, para su Resolución de aprobación y publicación en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal [www.viveiro.es](http://www.viveiro.es), en el tablero de anuncios digital de la sede electrónica, y en el Boletín Oficial de la Provincia...”

Vista la base general 15, que dice:

**“15. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

Las personas seleccionadas para cubrir las plazas vacantes, deberán presentar la documentación acreditativa mediante copia auténtica (según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, en su caso, originales, que acrediten los siguientes requisitos exigidos en la base general 4 y en las bases específicas, que no fueran acreditados con la solicitud de participación.

**15.1 Documentos a presentar:**

El/A aspirante o aspirantes seleccionados presentarán los siguientes documentos, la excepción de los presentados con la solicitud de participación en el proceso:

**a)** Certificación médica acreditativa de no padecer ninguna enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el ejercicio de las funciones de la plaza para la que fue seleccionado.

*b) Declaración jurada actualizada de no haber sido separados/las del servicio de las Administraciones Públicas y no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad determinadas en la legislación vigente.*

*c) Declaración responsable actualizada de no ser separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.*

*d) Copia de la tarjeta de la Seguridad Social.*

*y) Certificado del número de cuenta bancaria para el ingreso de la nómina, y demás datos que resulten necesarios para la formalización del contrato o nombramiento temporal o para el abono de la nómina.*

*f) Certificado de delitos de naturaleza sexual para aquellas plazas en las que sea obligatorio según la normativa vigente.*

#### **15.2. Plazo de presentación.**

*Las personas seleccionadas dispondrán de un plazo de veinte (20) días hábiles para presentar los documentos enumerados en el párrafo anterior, contados a partir del siguiente la publicación de la Resolución de Alcaldía de la relación definitiva de aspirantes seleccionados en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.*

#### **15.3. Lugar de presentación.**

*La presentación de la documentación se hará en el Registro General del Ayuntamiento de Viveiro, en horario de atención al público, de nueve a catorce horas de lunes a viernes.*

*Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de los registros que menciona el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la LPACAP, toda vez que los documentos presentados deberán ser originales o copia electrónica auténtica. Se la solicitud se presentara en las oficinas de correos, se hará de acuerdo con el artículo 31 del Real decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el reglamento de prestación de los servicios postales.*

#### **15.4. Falta de presentación de documentos.**

*Se el/a aspirante o aspirantes seleccionados no presentaran los documentos mencionados en el punto 15.1 dentro del plazo indicado, salvo en caso de fuerza mayor que deberá justificar en dicho plazo, o de ellos se dedujera que carecen de algún de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nominados o contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedades en sus solicitudes de participación, procediéndose al llamamiento a favor del siguiente aspirante con mayor puntuación alcanzada en el proceso, dictándose Resolución de la Alcaldía al efecto otorgando un nuevo plazo de veinte días hábiles al siguiente aspirante con mayor puntuación.*

*De la misma forma se procederá en caso de renuncia del aspirante o aspirantes seleccionados... ”*

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aceptar a propuesta del Tribunal, declarando la relación definitiva de aprobados en base el Acta de 15 de abril de 2024, según el dispuesto en los puntos segundo y tercero de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Aceptar a propuesta del Tribunal a favor de D. **Francisco Javier Pena Louzao**, como **aspirante seleccionado**, para ocupar en propiedad la plaza vacante correspondiente al puesto de la RPT “**PROFESOR/A DE GAITA**” (EC2-/064) en la Escala Administración Especial, Subescala Técnica.

De conformidad con lo dispuesto en la base 15, la persona seleccionada deberá presentar en el plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, la documentación establecida en la base 15.1, que dice:

#### **“15.1 Documentos a presentar:**

*El/A aspirante o aspirantes seleccionados presentarán los siguientes documentos, la excepción de los presentados con la solicitud de participación en el proceso:*

*a) Certificación médica acreditativa de no padecer ninguna enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el ejercicio de las funciones de la plaza para la que fue seleccionado.*

*b) Declaración jurada actualizada de no haber sido separados/las del servicio de las Administraciones Públicas y no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad determinadas en la legislación vigente.*

*c) Declaración responsable actualizada de no ser separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.*

*d) Copia de la tarjeta de la Seguridad Social.*

y) Certificado del número de cuenta bancaria para el ingreso de la nómina, y demás datos que resulten necesarios para la formalización del contrato o nombramiento temporal o para el abono de la nómina.

f) Certificado de delitos de naturaleza sexual para aquellas plazas en las que sea obligatorio según la normativa vigente...”

**TERCERO.-** Aceptar a propuesta del Tribunal cómo lista de empleo, al amparo de la base 14 de las Bases generales y específicas de la convocatoria, siendo la lista de empleo a siguiente:

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
1	MOURIÑO FREIRE RICARDO MANUEL	1,400

**CUARTO.-** Publicar a presente Resolución en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el tablero de anuncios digital de la sede electrónica, y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**QUINTO.-** Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Personal, Intervención y Tesorería.

Contra a presente resolución, por tratarse de un acto de trámite cualificado, puede interponer alternativamente el recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de esta publicación, ante la PRESIDENTA- ALCALDESA de este Ayuntamiento de Viveiro, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado del contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a de la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se había optado por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o había sido producido su desestimación por silencio. Todo lo es sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo mando y lo firmo en

Viveiro, 9 de octubre de 2024.- La Alcaldesa, María Loureiro García. Ante mín, El Secretario, a los efectos del artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, María Luz Balsa Rábade.

R. 3079

### Anuncio

Se publica anuncio de la propuesta del Tribunal nominado para el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de “PROFESOR/A DE GUITARRA O GUITARRA ELÉCTRICA” que fue elevada a esta Alcaldía como resultado del proceso selectivo.

**PROPUESTA DEL TRIBUNAL RELATIVO A Los PROCESOS SELECTIVOS EXCEPCIONALES QUE SE CONVOCAN PARA EL INGRESO EN PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARRERA O PERSONAL LABORAL FIJO EN EL AYUNTAMIENTO DE VIVEIRO, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022 – TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE), CUOTA GENERAL, SISTEMA CONCURSO, ACCESO LIBRE, EN RELACIÓN CON EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE “PROFESOR/A DE GUITARRA O GUITARRA ELÉCTRICA” FUNCIONARIO DE CARRERA.**

#### A) BAREMO DE MÉRITOS (Base General 12) :

El Tribunal designado por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de abril de 2024, realiza las valoraciones de la fase de concurso al respecto de los/de las aspirantes admitidos/las, y otorga por unanimidad las siguientes puntuaciones y cualificaciones finales:

APELLIDOS Y NOMBRE	MESES A1	MESES A2	MESES A3	MESES A4	MESES A5	TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL	TOTAL OTROS MÉRITOS	TOTAL PUNTUACIÓN
CASTELEIRO MARTINS XOAN XOSÉ	210	0	0	0	0	30,000	* 20,0000 *	50,000
ALVAREZ GOMEZ BRUÑO	0	3	3	0	0	0,780	20,0000 *	20,780
SANTALICES BLANCO MIGUEL EMILIO	0	0	26	0	0	3,640	2,4000	6,040
DE CABO SERRANO IRIA	0	0	0	0	0	0,000	0,4000	0,400

\* Alcanzada la máxima puntuación, según las bases, constando más méritos aportados en ese apartado.

**B) CUALIFICACIONES DEFINITIVAS (Base General 13) :**

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
1	CASTELEIRO MARTINS XOAN XOSÉ	50,000
2	ALVAREZ GOMEZ BRUÑO	20,780
3	SANTALICES BLANCO MIGUEL EMILIO	6,040
4	DE CABO SERRANO IRIA	0,400

**C) RELACIÓN DE Las PERSONAS SELECCIONADAS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL (Base General 14.1)**

A la vista de las cualifacóns otorgadas, el Tribunal, por unanimidad, formula propuesta de seleccón ante la Alcaldía a favor de D. **XOAN XOSE CASTELEIRO MARTINS** para la cobertura de una plaza de "PROFESOR/A DE GUITARRA O GUITARRA ELÉCTRICA" en el Ayuntamiento de Viveiro, como funcionario de carrera al obtener a mayor cualificación final.

**D) ORDEN DE ASPIRANTES NO SELECCIONADOS (Base General 14.3)**

A la vista del establecido en la Base General 14.3 el Tribunal, por unanimidad propone establecer a siguiente orden de aspirantes presentados y baremados que no resultaron seleccionados, para su incorporación en una lista de empleo con el fin de asegurar la cobertura de las vacantes, a los efectos del dispuesto en el artículo 61.8 del TREBEP, para los supuestos de falta de presentación de documentos, falsedad, falta de toma de posesión o contratación, renuncia o falta de acreditación de los requisitos y condiciones exigidas, según se establece en las presentes bases.

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
1	ALVAREZ GOMEZ BRUÑO	20,780
2	SANTALICES BLANCO MIGUEL EMILIO	6,040
3	DE CABO SERRANO IRIA	0,400

El Tribunal eleva esta propuesta a la Alcaldía, en su caso, para su Resolución de aprobación y publicación en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal [www.viveiro.es](http://www.viveiro.es), en el tablero de anuncios digital de la sede electrónica, y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Viveiro, 10 de octubre de 2024.- La Alcaldesa, María Loureiro García.

R. 3080

*Anuncio*

D<sup>a</sup>. MARIA LOUREIRO GARCIA, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de VIVEIRO, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del viernes, 16 de diciembre de 2022 Núm. 286, se publica la convocatoria y bases reguladoras con sus anexos aprobadas por la Alcaldía, en Viveiro el día 12 de diciembre de 2022, por las que se inicia el proceso selectivo para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 - Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6<sup>a</sup> y 8<sup>a</sup> de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre.

Resultando que en el Diario Oficial de Galicia del miércoles, 21 de diciembre de 2022, DOG Núm. 241, publicara el anuncio del extracto de las convocatorias, bases generales y bases específicas que regulan los procesos selectivos para el ingreso en las plazas de personal funcionario de carrera y laboral fijos incluidas en la oferta de empleo público del año 2022, en virtud de la tasa adicional de estabilización de la

convocatoria excepcional prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para a reducción de la temporalidad en el empleo público.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del viernes, 30 de diciembre de 2022 Núm. 298, se publica el anuncio de la Resolución de corrección de errores en las bases generales y específicas que regulan los procesos selectivos excepcionales que se convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022- tasa adicional de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6ª y 8ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre, dictada por la Alcaldía en fecha 21 de diciembre de 2022.

Resultando que en el Diario Oficial de Galicia del martes, 03 de enero de 2023, DOG Núm. 2, publicara el anuncio de la Resolución de corrección de errores en las bases generales y específicas que regulan los procesos selectivos excepcionales que se convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022- tasa adicional de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6ª y 8ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre, dictada por la Alcaldía en fecha 21 de diciembre de 2022.

Resultando que en el Boletín Oficial del Estado del martes, 24 de enero de 2023, Núm. 20, publicara convocatoria para proveer varias plazas, estableciendo el plazo de presentación de solicitudes que será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación, entre las que se encuentra una plaza de "PROFESOR/A DE GUITARRA O GUITARRA ELÉCTRICA".

Vistas las bases generales, junto con las bases específicas y anexo que regulan los procesos selectivos excepcionales que se convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 – Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre, en relación con el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de "PROFESOR/A DE GUITARRA O GUITARRA ELÉCTRICA" funcionario de carrera.

Vista la base reguladora 14.4 y 14.5, que señalan "(...)14.4. **Resolución de Alcaldía de la relación definitiva de aspirantes propuestos por el Tribunal y orden de aspirantes no seleccionados.**

*La Alcaldía elaborará resolución declarando la relación definitiva de seleccionados, en la que constará el aspirante o aspirantes seleccionados, en base a la propuesta del Tribunal. Esta resolución contendrá también el orden de aspirantes no seleccionados para conformar la lista de empleo establecida en las presentes bases.*

#### **14.5. Publicación de la Resolución de Alcaldía.**

**La Resolución de Alcaldía será publicada en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal [www.viveiro.es](http://www.viveiro.es), en el tablero de anuncios digital en la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia.."**

Teniendo en cuenta a propuesta del Tribunal fecha 08 de octubre de 2024, en la que literalmente dice: "(...)

#### **A) BAREMO DE MÉRITOS (Base General 12) :**

*El Tribunal designado por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de abril de 2024, realiza las valoraciones de la fase de concurso al respecto de los/de las aspirantes admitidos/las, y otorga por unanimidad las siguientes puntuaciones y cualificaciones finales:*

APellidos y Nombre	MESES A1	MESES A2	MESES A3	MESES A4	MESES A5	TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL	TOTAL OTROS MÉRITOS	TOTAL PUNTUACIÓN
CASTELEIRO MARTINS XOAN XOSÉ	210	0	0	0	0	30,000	* 20,0000 *	50,000
ALVAREZ GOMEZ BRUNO	0	3	3	0	0	0,780	20,0000 *	20,780
SANTALICES BLANCO MIGUEL EMILIO	0	0	26	0	0	3,640	2,4000	6,040
DE CABO SERRANO IRIA	0	0	0	0	0	0,000	0,4000	0,400

\* Alcanzada la máxima puntuación, según las bases, constando más méritos aportados en ese apartado.

**B) CUALIFICACIONES DEFINITIVAS (Base General 13) :**

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
1	CASTELEIRO MARTINS XOAN XOSÉ	50,000
2	ALVAREZ GOMEZ BRUÑO	20,780
3	SANTALICES BLANCO MIGUEL EMILIO	6,040
4	DE CABO SERRANO IRIA	0,400

**C) RELACIÓN DE Las PERSONAS SELECCIONADAS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL (Base General 14.1)**

A la vista de las cualificacions otorgadas, el Tribunal, por unanimidad, formula propuesta de selección ante la Alcaldía a favor de D. **XOAN XOSE CASTELEIRO MARTINS** para la cobertura de una plaza de "PROFESOR/A DE GUITARRA O GUITARRA ELÉCTRICA" en el Ayuntamiento de Viveiro, como funcionario de carrera al obtener a mayor cualificación final.

**D) ORDEN DE ASPIRANTES NO SELECCIONADOS (Base General 14.3)**

A la vista del establecido en la Base General 14.3 el Tribunal, por unanimidad propone establecer a siguiente orden de aspirantes presentados y baremados que no resultaron seleccionados, para su incorporación en una lista de empleo con el fin de asegurar la cobertura de las vacantes, a los efectos del dispuesto en el artículo 61.8 del TREBEP, para los supuestos de falta de presentación de documentos, falsedad, falta de toma de posesión o contratación, renuncia o falta de acreditación de los requisitos y condiciones exigidas, según se establece en las presentes bases.

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
1	ALVAREZ GOMEZ BRUÑO	20,780
2	SANTALICES BLANCO MIGUEL EMILIO	6,040
3	DE CABO SERRANO IRIA	0,400

El Tribunal eleva esta propuesta a la Alcaldía, en su caso, para su Resolución de aprobación y publicación en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal [www.viveiro.es](http://www.viveiro.es), en el tablero de anuncios digital de la sede electrónica, y en el Boletín Oficial de la Provincia...."

Vista la base general 15, que dice:

**"15. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

Las personas seleccionadas para cubrir las plazas vacantes, deberán presentar la documentación acreditativa mediante copia auténtica (según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, en su caso, originales, que acrediten los siguientes requisitos exigidos en la base general 4 y en las bases específicas, que no fueran acreditados con la solicitud de participación.

**15.1 Documentos a presentar:**

El/A aspirante o aspirantes seleccionados presentarán los siguientes documentos, la excepción de los presentados con la solicitud de participación en el proceso:

- a) Certificación médica acreditativa de no padecer ninguna enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el ejercicio de las funciones de la plaza para la que fue seleccionado.
- b) Declaración jurada actualizada de no haber sido separados/las del servicio de las Administraciones Públicas y no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad determinadas en la legislación vigente.
- c) Declaración responsable actualizada de no ser separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Copia de la tarjeta de la Seguridad Social.

y) Certificado del número de cuenta bancaria para el ingreso de la nómina, y demás datos que resulten necesarios para la formalización del contrato o nombramiento temporal o para el abono de la nómina.

f) Certificado de delitos de naturaleza sexual para aquellas plazas en las que sea obligatorio según la normativa vigente.

### **15.2. Plazo de presentación.**

Las personas seleccionadas dispondrán de un plazo de veinte (20) días hábiles para presentar los documentos enumerados en el párrafo anterior, contados a partir del siguiente la publicación de la Resolución de Alcaldía de la relación definitiva de aspirantes seleccionados en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

### **15.3. Lugar de presentación.**

La presentación de la documentación se hará en el Registro General del Ayuntamiento de Viveiro, en horario de atención al público, de nueve a catorce horas de lunes a viernes.

Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de los registros que menciona el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la LPACAP, toda vez que los documentos presentados deberán ser originales o copia electrónica auténtica. Se la solicitud se presentara en las oficinas de correos, se hará de acuerdo con el artículo 31 del Real decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el reglamento de prestación de los servicios postales.

### **15.4. Falta de presentación de documentos.**

Se el/a aspirante o aspirantes seleccionados no presentaran los documentos mencionados en el punto 15.1 dentro del plazo indicado, salvo en caso de fuerza mayor que deberá justificar en dicho plazo, o de ellos se dedujera que carecen de algún de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nominados o contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación, procediéndose al llamamiento a favor del siguiente aspirante con mayor puntuación alcanzada en el proceso, dictándose Resolución de la Alcaldía al efecto otorgando un nuevo plazo de veinte días hábiles al siguiente aspirante con mayor puntuación.

De la misma forma se procederá en caso de renuncia del aspirante o aspirantes seleccionados... ”

### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aceptar a propuesta del Tribunal, declarando la relación definitiva de aprobados en base el Acta de 15 de abril de 2024, según el dispuesto en los puntos segundo y tercero de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Aceptar a propuesta del Tribunal a favor de D. **Xoan Xosé Casteleiro Martins**, como **aspirante seleccionado**, para ocupar en propiedad la plaza vacante correspondiente al puesto de la RPT “**PROFESOR/A DE GUITARRA O GUITARRA ELÉCTRICA**” (EC2-/065) en la Escala Administración Especial, Subescala Técnica.

De conformidad con lo dispuesto en la base 15, la persona seleccionada deberá presentar en el plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, la documentación establecida en la base 15.1, que dice:

#### **“15.1 Documentos a presentar:**

El/A aspirante o aspirantes seleccionados presentarán los siguientes documentos, la excepción de los presentados con la solicitud de participación en el proceso:

a) Certificación médica acreditativa de no padecer ninguna enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el ejercicio de las funciones de la plaza para la que fue seleccionado.

b) Declaración jurada actualizada de no haber sido separados/las del servicio de las Administraciones Públicas y no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad determinadas en la legislación vigente.

c) Declaración responsable actualizada de no ser separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Copia de la tarjeta de la Seguridad Social.

y) Certificado del número de cuenta bancaria para el ingreso de la nómina, y demás datos que resulten necesarios para la formalización del contrato o nombramiento temporal o para el abono de la nómina.

f) Certificado de delitos de naturaleza sexual para aquellas plazas en las que sea obligatorio según la normativa vigente...”

**TERCERO.-** Aceptar a propuesta del Tribunal cómo lista de empleo, al amparo de la base 14 de las Bases generales y específicas de la convocatoria, siendo la lista de empleo a siguiente:

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
1	ALVAREZ GOMEZ BRUÑO	20,780
2	SANTALICES BLANCO MIGUEL EMILIO	6,040
3	DE CABO SERRANO IRIA	0,400

**CUARTO.-** Publicar a presente Resolución en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el tablero de anuncios digital de la sede electrónica, y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**QUINTO.-** Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Personal, Intervención y Tesorería.

Contra a presente resolución, por tratarse de un acto de trámite cualificado, puede interponer alternativamente el recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de esta publicación, ante la PRESIDENTA- ALCALDESA de este Ayuntamiento de Viveiro, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado del contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a de la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Sí se había optado por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o había sido producido su desestimación por silencio. Todo lo eres sin perjuicio de que poda ejercitar calquer otro recurso que estime pertinente.

Lo mando y lo firmo en

Viveiro, 10 de octubre de 2024.- La Alcaldesa, María Loureiro García. Ante mín, El Secretario, a los efectos del artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, María Luz Balsa Rábade.

R. 3081

#### Anuncio

Se publica anuncio de la propuesta del Tribunal nominado para el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de "PROFESOR/A DE LENGUAJE MUSICAL" que fue elevada a esta Alcaldía como resultado del proceso selectivo.

**PROPUESTA DEL TRIBUNAL RELATIVO A Los PROCESOS SELECTIVOS EXCEPCIONALES QUE SE CONVOCAN PARA EL INGRESO EN PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARRERA O PERSONAL LABORAL FIJO EN EL AYUNTAMIENTO DE VIVEIRO, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022 - TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE), CUOTA GENERAL, SISTEMA CONCURSO, ACCESO LIBRE, EN RELACIÓN CON EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE "PROFESOR/A DE LENGUAJE MUSICAL" FUNCIONARIO DE CARRERA.**

#### A) BAREMO DE MÉRITOS (Base General 12) :

El Tribunal designado por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de abril de 2024, realiza las valoraciones de la fase de concurso al respeto de los/de las aspirantes admitidos/las, y otorga por unanimidad las siguientes puntuaciones y cualificaciones finales:

APELLIDOS Y NOMBRE	MESES A1	MESES A2	MESES A3	MESES A4	MESES A5	TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL	TOTAL OTROS MÉRITOS	TOTAL PUNTUACIÓN
RICO LOJO MARTA	91	0	22	0	0	23,100	17,5000	40,600
LACAMBRA PAÑO VANESA	0	0	5	1	0	0,780	1,5000	2,280

\* Alcanzada la máxima puntuación, según las bases, constanding más méritos aportados en ese apartado.

**B) CUALIFICACIONES DEFINITIVAS (Base General 13) :**

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
1	RICO LOJO MARTA	40,600
2	LACAMBRA PAÑO VANESA	2,280

**C) RELACIÓN DE Las PERSONAS SELECCIONADAS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL (Base General 14.1)**

A la vista de las cualificaciones otorgadas, el Tribunal, por unanimidad, formula propuesta de selección ante la Alcaldía a favor de DÑA. **MARTA RICO LOJO** para la cobertura de una plaza de "PROFESOR/A DE LENGUAJE MUSICAL" en el Ayuntamiento de Viveiro, como funcionario de carrera al obtener a mayor cualificación final.

**D) ORDEN DE ASPIRANTES NO SELECCIONADOS (Base General 14.3)**

A la vista del establecido en la Base General 14.3 el Tribunal, por unanimidad propone establecer a siguiente orden de aspirantes presentados y baremados que no resultaron seleccionados, para su incorporación en una lista de empleo con el fin de asegurar la cobertura de las vacantes, a los efectos del dispuesto en el artículo 61.8 del TREBEP, para los supuestos de falta de presentación de documentos, falsedad, falta de toma de posesión o contratación, renuncia o falta de acreditación de los requisitos y condiciones exigidas, según se establece en las presentes bases.

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
1	LACAMBRA PAÑO VANESA	2,280

El Tribunal eleva esta propuesta a la Alcaldía, en su caso, para su Resolución de aprobación y publicación en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal [www.viveiro.es](http://www.viveiro.es), en el tablero de anuncios digital de la sede electrónica, y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Viveiro, 10 de octubre de 2024.- La Alcaldesa, María Loureiro García.

R. 3082

*Anuncio*

D<sup>a</sup>. MARIA LOUREIRO GARCIA, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de VIVEIRO, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del viernes, 16 de diciembre de 2022 Núm. 286, se publica la convocatoria y bases reguladoras con sus anexos aprobadas por la Alcaldía, en Viveiro el día 12 de diciembre de 2022, por las que se inicia el proceso selectivo para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 - Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6<sup>a</sup> y 8<sup>a</sup> de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre.

Resultando que en el Diario Oficial de Galicia del miércoles, 21 de diciembre de 2022, DOG Núm. 241, publicara el anuncio del extracto de las convocatorias, bases generales y bases específicas que regulan los procesos selectivos para el ingreso en las plazas de personal funcionario de carrera y laboral fijos incluidas en la oferta de empleo público del año 2022, en virtud de la tasa adicional de estabilización de la convocatoria excepcional prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para a reducción de la temporalidad en el empleo público.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del viernes, 30 de diciembre de 2022 Núm. 298, se publica el anuncio de la Resolución de corrección de errores en las bases generales y específicas que regulan los procesos selectivos excepcionales que se convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022- tasa adicional de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6<sup>a</sup> y 8<sup>a</sup> de la ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre, dictada por la Alcaldía en fecha 21 de diciembre de 2022.

Resultando que en el Diario Oficial de Galicia del martes, 03 de enero de 2023, DOG Núm. 2, publicara el anuncio de la Resolución de corrección de errores en las bases generales y específicas que regulan los

procesos selectivos excepcionales que se convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022-tasa adicional de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6ª y 8ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre, dictada por la Alcaldía en fecha 21 de diciembre de 2022.

Resultando que en el Boletín Oficial del Estado del martes, 24 de enero de 2023, Núm. 20, publicara convocatoria para proveer varias plazas, estableciendo el plazo de presentación de solicitudes que será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación, entre las que se encuentra una plaza de "PROFESOR/A DE LENGUAJE MUSICAL".

Vistas las bases generales, junto con las bases específicas y anexo que regulan los procesos selectivos excepcionales que se convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 - Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre, en relación con el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de "PROFESOR/A DE LENGUAJE MUSICAL" funcionario de carrera.

Vista la base reguladora 14.4 y 14.5, que señalan "(...)14.4. **Resolución de Alcaldía de la relación definitiva de aspirantes propuestos por el Tribunal y orden de aspirantes no seleccionados.**

La Alcaldía elaborará resolución declarando la relación definitiva de seleccionados, en la que constará el aspirante o aspirantes seleccionados, en base a la propuesta del Tribunal. Esta resolución contendrá también el orden de aspirantes no seleccionados para conformar la lista de empleo establecida en las presentes bases.

#### 14.5. **Publicación de la Resolución de Alcaldía.**

La Resolución de Alcaldía será publicada en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal [www.viveiro.es](http://www.viveiro.es), en el tablero de anuncios digital en la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia.."

Teniendo en cuenta a propuesta del Tribunal fecha 07 de octubre de 2024, en la que literalmente dice: "(...)

#### A) **BAREMO DE MÉRITOS (Base General 12) :**

El Tribunal designado por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de abril de 2024, realiza las valoraciones de la fase de concurso al respeto de los/de las aspirantes admitidos/las, y otorga por unanimidad las siguientes puntuaciones y cualificaciones finales:

APELLIDOS Y NOMBRE	MESES A1	MESES A2	MESES A3	MESES A4	MESES A5	TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL	TOTAL OTROS MÉRITOS	TOTAL PUNTUACIÓN
RICO LOJO MARTA	91	0	22	0	0	23,100	17,5000	40,600
LACAMBRA PAÑO VANESA	0	0	5	1	0	0,780	1,5000	2,280

\* Alcanzada la máxima puntuación, según las bases, constando más méritos aportados en ese apartado.

#### B) **CUALIFICACIONES DEFINITIVAS (Base General 13) :**

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
1	RICO LOJO MARTA	40,600
2	LACAMBRA PAÑO VANESA	2,280

#### C) **RELACIÓN DE Las PERSONAS SELECCIONADAS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL (Base General 14.1)**

A la vista de las cualificaciones otorgadas, el Tribunal, por unanimidad, formula propuesta de selección ante la Alcaldía a favor de DÑA. MARTA RICO LOJO para la cobertura de una plaza de "PROFESOR/A DE LENGUAJE MUSICAL" en el Ayuntamiento de Viveiro, como funcionario de carrera al obtener a mayor cualificación final.

#### D) **ORDEN DE ASPIRANTES NO SELECCIONADOS (Base General 14.3)**

A la vista del establecido en la Base General 14.3 el Tribunal, por unanimidad propone establecer a siguiente orden de aspirantes presentados y baremados que no resultaron seleccionados, para su incorporación en una lista de empleo con el fin de asegurar la cobertura de las vacantes, a los efectos del dispuesto en el artículo 61.8 del TREBEP, para los supuestos de falta de presentación de documentos, falsedad, falta de toma de

posesión o contratación, renuncia o falta de acreditación de los requisitos y condiciones exigidas, según se establece en las presentes bases.

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
1	LACAMBRA PAÑO VANESA	2,280

El Tribunal eleva esta propuesta a la Alcaldía, en su caso, para su Resolución de aprobación y publicación en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal [www.viveiro.es](http://www.viveiro.es), en el tablero de anuncios digital de la sede electrónica, y en el Boletín Oficial de la Provincia..."

Vista la base general 15, que dice:

**"15. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

Las personas seleccionadas para cubrir las plazas vacantes, deberán presentar la documentación acreditativa mediante copia auténtica (según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, en su caso, originales, que acrediten los siguientes requisitos exigidos en la base general 4 y en las bases específicas, que no fueran acreditados con la solicitud de participación.

**15.1 Documentos a presentar:**

El/A aspirante o aspirantes seleccionados presentarán los siguientes documentos, la excepción de los presentados con la solicitud de participación en el proceso:

- a) Certificación médica acreditativa de no padecer ninguna enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el ejercicio de las funciones de la plaza para la que fue seleccionado.
- b) Declaración jurada actualizada de no haber sido separados/las del servicio de las Administraciones Públicas y no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad determinadas en la legislación vigente.
- c) Declaración responsable actualizada de no ser separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Copia de la tarjeta de la Seguridad Social.
- y) Certificado del número de cuenta bancaria para el ingreso de la nómina, y demás datos que resulten necesarios para la formalización del contrato o nombramiento temporal o para el abono de la nómina.
- f) Certificado de delitos de naturaleza sexual para aquellas plazas en las que sea obligatorio según la normativa vigente.

**15.2. Plazo de presentación.**

Las personas seleccionadas dispondrán de un plazo de veinte (20) días hábiles para presentar los documentos enumerados en el párrafo anterior, contados a partir del siguiente la publicación de la Resolución de Alcaldía de la relación definitiva de aspirantes seleccionados en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

**15.3. Lugar de presentación.**

La presentación de la documentación se hará en el Registro General del Ayuntamiento de Viveiro, en horario de atención al público, de nueve a catorce horas de lunes a viernes.

Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de los registros que menciona el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la LPACAP, toda vez que los documentos presentados deberán ser originales o copia electrónica auténtica. Se la solicitud se presentara en las oficinas de correos, se hará de acuerdo con el artículo 31 del Real decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el reglamento de prestación de los servicios postales.

**15.4. Falta de presentación de documentos.**

Se el/a aspirante o aspirantes seleccionados no presentaran los documentos mencionados en el punto 15.1 dentro del plazo indicado, salvo en caso de fuerza mayor que deberá justificar en dicho plazo, o de ellos se dedujera que carecen de algún de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nominados o contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedades en sus solicitudes de participación, procediéndose al llamamiento a favor del siguiente aspirante con mayor puntuación alcanzada en el proceso, dictándose Resolución de la Alcaldía al efecto otorgando un nuevo plazo de veinte días hábiles al siguiente aspirante con mayor puntuación.

*De la misma forma se procederá en caso de renuncia del aspirante o aspirantes seleccionados... ”*

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aceptar a propuesta del Tribunal, declarando la relación definitiva de aprobados en base el Acta de 15 de abril de 2024, según el dispuesto en los puntos segundo y tercero de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Aceptar a propuesta del Tribunal a favor de Dña. **Marta Rico Lojo**, como **aspirante seleccionada**, para ocupar en propiedad la plaza vacante correspondiente al puesto de la RPT “**PROFESOR/A DE LENGUAJE MUSICAL**” (EC2-/066) en la Escala Administración Especial, Subescala Técnica.

De conformidad con lo dispuesto en la base 15, la persona seleccionada deberá presentar en el plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, la documentación establecida en la base 15.1, que dice:

**“15.1 Documentos a presentar:**

*El/A aspirante o aspirantes seleccionados presentarán los siguientes documentos, la excepción de los presentados con la solicitud de participación en el proceso:*

*a) Certificación médica acreditativa de no padecer ninguna enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el ejercicio de las funciones de la plaza para la que fue seleccionado.*

*b) Declaración jurada actualizada de no haber sido separados/las del servicio de las Administraciones Públicas y no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad determinadas en la legislación vigente.*

*c) Declaración responsable actualizada de no ser separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.*

*d) Copia de la tarjeta de la Seguridad Social.*

*y) Certificado del número de cuenta bancaria para el ingreso de la nómina, y demás datos que resulten necesarios para la formalización del contrato o nombramiento temporal o para el abono de la nómina.*

*f) Certificado de delitos de naturaleza sexual para aquellas plazas en las que sea obligatorio según la normativa vigente...”*

**TERCERO.-** Aceptar a propuesta del Tribunal cómo lista de empleo, al amparo de la base 14 de las Bases generales y específicas de la convocatoria, siendo la lista de empleo a siguiente:

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
1	LACAMBRA PAÑO VANESA	2,280

**CUARTO.-** Publicar a presente Resolución en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el tablero de anuncios digital de la sede electrónica, y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**QUINTO.-** Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Personal, Intervención y Tesorería.

Contra a presente resolución, por tratarse de un acto de trámite cualificado, puede interponer alternativamente el recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de esta publicación, ante la PRESIDENTA- ALCALDESA de este Ayuntamiento de Viveiro, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado del contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a de la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Sí se había optado por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o había sido producido su desestimación por silencio. Todo lo eres sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo mando y lo firmo en

Viveiro, 10 de octubre de 2024.- La Alcaldesa, María Loureiro García. Ante mín, El Secretario, a los efectos del artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, María Luz Balsa Rábade.

R. 3083

### Anuncio

Se publica anuncio de la propuesta del Tribunal nominado para el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de "PROFESOR/A DE GAITA 53,3% DE La JORNADA COMPLETA " que fue elevada a esta Alcaldía como resultado del proceso selectivo.

**PROPUESTA DEL TRIBUNAL RELATIVO A Los PROCESOS SELECTIVOS EXCEPCIONALES QUE SE CONVOCAN PARA EL INGRESO EN PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARRERA O PERSONAL LABORAL FIJO EN EL AYUNTAMIENTO DE VIVEIRO, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022 - TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª Y 8ª DE La LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE), CUOTA GENERAL, SISTEMA CONCURSO, ACCESO LIBRE, EN RELACIÓN CON EL PROCESO SELECTIVO PARA La COBERTURA DE UNA PLAZA DE "PROFESOR/A DE GAITA 53,3% DE La JORNADA COMPLETA" FUNCIONARIO DE CARRERA.**

#### A) BAREMO DE MÉRITOS (Base General 12) :

El Tribunal designado por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de abril de 2024, realiza las valoraciones de la fase de concurso al respeto de los/de las aspirantes admitidos/las, y otorga por unanimidad las siguientes puntuaciones y cualificaciones finales:

APELLIDOS Y NOMBRE	MESES A1	MESES A2	MESES A3	MESES A4	MESES A5	TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL	TOTAL OTROS MÉRITOS	TOTAL PUNTUACIÓN
BELLAS GARCÍA DAVID	125	0	0	0	0	27,500	20,0000 *	47,500
MOURIÑO FREIRE RICARDO MANUEL	0	0	0	0	0	0,000	1,4000	1,400

\* Alcanzada la máxima puntuación, según las bases, constando más méritos aportados en ese apartado.

#### B) CUALIFICACIONES DEFINITIVAS (Base General 13) :

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
1	BELLAS GARCÍA DAVID	47,500
2	MOURIÑO FREIRE RICARDO MANUEL	1,400

#### C) RELACIÓN DE Las PERSONAS SELECCIONADAS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL (Base General 14.1)

A la vista de las cualificaciones otorgadas, el Tribunal, por unanimidad, formula propuesta de selección ante la Alcaldía a favor de D. **DAVID BELLAS GARCÍA** para la cobertura de una plaza de "PROFESOR/A DE GAITA 53,3% DE La JORNADA COMPLETA" en el Ayuntamiento de Viveiro, como funcionario de carrera al obtener a mayor cualificación final.

#### D) ORDEN DE ASPIRANTES NO SELECCIONADOS (Base General 14.3)

A la vista del establecido en la Base General 14.3 el Tribunal, por unanimidad propone establecer a siguiente orden de aspirantes presentados y baremados que no resultaron seleccionados, para su incorporación en una lista de empleo con el fin de asegurar la cobertura de las vacantes, a los efectos del dispuesto en el artículo 61.8 del TREBEP, para los supuestos de falta de presentación de documentos, falsedad, falta de toma de posesión o contratación, renuncia o falta de acreditación de los requisitos y condiciones exigidas, según se establece en las presentes bases.

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
1	MOURIÑO FREIRE RICARDO MANUEL	1,400

El Tribunal eleva esta propuesta a la Alcaldía, en su caso, para su Resolución de aprobación y publicación en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal [www.viveiro.es](http://www.viveiro.es), en el tablero de anuncios digital de la sede electrónica, y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Viveiro, 10 de octubre de 2024.- La Alcaldesa, María Loureiro García.

### Anuncio

D<sup>a</sup>. MARIA LOUREIRO GARCIA, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de VIVEIRO, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del viernes, 16 de diciembre de 2022 Núm. 286, se publica la convocatoria y bases reguladoras con sus anexos aprobadas por la Alcaldía, en Viveiro el día 12 de diciembre de 2022, por las que se inicia el proceso selectivo para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 – Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6<sup>a</sup> y 8<sup>a</sup> de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre.

Resultando que en el Diario Oficial de Galicia del miércoles, 21 de diciembre de 2022, DOG Núm. 241, publicara el anuncio del extracto de las convocatorias, bases generales y bases específicas que regulan los procesos selectivos para el ingreso en las plazas de personal funcionario de carrera y laboral fijos incluidas en la oferta de empleo público del año 2022, en virtud de la tasa adicional de estabilización de la convocatoria excepcional prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para a reducción de la temporalidad en el empleo público.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del viernes, 30 de diciembre de 2022 Núm. 298, se publica el anuncio de la Resolución de corrección de errores en las bases generales y específicas que regulan los procesos selectivos excepcionales que se convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022- tasa adicional de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6<sup>a</sup> y 8<sup>a</sup> de la ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre, dictada por la Alcaldía en fecha 21 de diciembre de 2022.

Resultando que en el Diario Oficial de Galicia del martes, 03 de enero de 2023, DOG Núm. 2, publicara el anuncio de la Resolución de corrección de errores en las bases generales y específicas que regulan los procesos selectivos excepcionales que se convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022- tasa adicional de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6<sup>a</sup> y 8<sup>a</sup> de la ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre, dictada por la Alcaldía en fecha 21 de diciembre de 2022.

Resultando que en el Boletín Oficial del Estado del martes, 24 de enero de 2023, Núm. 20, publicara convocatoria para proveer varias plazas, estableciendo el plazo de presentación de solicitudes que será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación, entre las que se encuentra una plaza de “PROFESOR/A DE GAITA 53,3% DE La JORNADA COMPLETA”.

Vistas las bases generales, junto con las bases específicas y anexo que regulan los procesos selectivos excepcionales que se convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 – Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6<sup>a</sup> y 8<sup>a</sup> de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre, en relación con el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de “PROFESOR/A DE GAITA 53,3% DE La JORNADA COMPLETA” funcionario de carrera.

Vista la base reguladora 14.4 y 14.5, que señalan “(...)14.4. **Resolución de Alcaldía de la relación definitiva de aspirantes propuestos por el Tribunal y orden de aspirantes no seleccionados.**

*La Alcaldía elaborará resolución declarando la relación definitiva de seleccionados, en la que constará el aspirante o aspirantes seleccionados, en base a la propuesta del Tribunal. Esta resolución contendrá también el orden de aspirantes no seleccionados para conformar la lista de empleo establecida en las presentes bases.*

#### **14.5. Publicación de la Resolución de Alcaldía.**

**La Resolución de Alcaldía será publicada en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal [www.viveiro.es](http://www.viveiro.es), en el tablero de anuncios digital en la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia..”**

Teniendo en cuenta a propuesta del Tribunal fecha 07 de octubre de 2024, en la que literalmente dice: “(...)

#### **A) BAREMO DE MÉRITOS (Base General 12) :**

*El Tribunal designado por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de abril de 2024, realiza las valoraciones de la fase de concurso al respeto de los/de las aspirantes admitidos/las, y otorga por unanimidad las siguientes puntuaciones y cualificaciones finales:*

APELLIDOS Y NOMBRE	MESES A1	MESES A2	MESES A3	MESES A4	MESES A5	TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL	TOTAL OTROS MÉRITOS	TOTAL PUNTUACIÓN
BELLAS GARCÍA DAVID	125	0	0	0	0	27,500	20,0000 *	47,500
MOURIÑO FREIRE RICARDO MANUEL	0	0	0	0	0	0,000	1,4000	1,400

\* Alcanzada la máxima puntuación, según las bases, constando más méritos aportados en ese apartado.

**B) CUALIFICACIONES DEFINITIVAS (Base General 13) :**

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
1	BELLAS GARCÍA DAVID	47,500
2	MOURIÑO FREIRE RICARDO MANUEL	1,400

**C) RELACIÓN DE Las PERSONAS SELECCIONADAS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL (Base General 14.1)**

A la vista de las cualifacóns otorgadas, el Tribunal, por unanimidad, formula propuesta de seleccón ante la Alcaldía a favor de D. DAVID BELLAS GARCÍA para la cobertura de una plaza de "PROFESOR/A DE GAITA 53,3% DE La JORNADA COMPLETA" en el Ayuntamiento de Viveiro, como funcionario de carrera al obtener a mayor cualificacón final.

**D) ORDEN DE ASPIRANTES NO SELECCIONADOS (Base General 14.3)**

A la vista del establecido en la Base General 14.3 el Tribunal, por unanimidad propone establecer a siguiente orden de aspirantes presentados y baremados que no resultaron seleccionados, para su incorporacón en una lista de empleo con el fin de asegurar la cobertura de las vacantes, a los efectos del dispuesto en el artículo 61.8 del TREBEP, para los supuestos de falta de presentacón de documentos, falsedad, falta de toma de posesión o contratacón, renuncia o falta de acreditacón de los requisitos y condiciones exigidas, según se establece en las presentes bases.

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
1	MOURIÑO FREIRE RICARDO MANUEL	1,400

El Tribunal eleva esta propuesta a la Alcaldía, en su caso, para su Resolucón de aprobacón y publicacón en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal [www.viveiro.es](http://www.viveiro.es), en el tablero de anuncios digital de la sede electrónica, y en el Boletín Oficial de la Provincia..."

Vista la base general 15, que dice:

**"15. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

Las personas seleccionadas para cubrir las plazas vacantes, deberán presentar la documentacón acreditativa mediante copia auténtica (según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, en su caso, originales, que acrediten los siguientes requisitos exigidos en la base general 4 y en las bases específicas, que no fueran acreditados con la solicitud de participacón.

**15.1 Documentos a presentar:**

El/As aspirante o aspirantes seleccionados presentarán los siguientes documentos, la excepci3n de los presentados con la solicitud de participacón en el proceso:

**a)** Certificacón médica acreditativa de no padecer ninguna enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el ejercicio de las funciones de la plaza para la que fue seleccionado.

**b)** Declaracón jurada actualizada de no haber sido separados/las del servicio de las Administraciones Públicas y no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad determinadas en la legislacón vigente.

**c)** Declaracón responsable actualizada de no ser separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administracón Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

*d) Copia de la tarjeta de la Seguridad Social.*

*y) Certificado del número de cuenta bancaria para el ingreso de la nómina, y demás datos que resulten necesarios para la formalización del contrato o nombramiento temporal o para el abono de la nómina.*

*f) Certificado de delitos de naturaleza sexual para aquellas plazas en las que sea obligatorio según la normativa vigente.*

#### **15.2. Plazo de presentación.**

*Las personas seleccionadas dispondrán de un plazo de veinte (20) días hábiles para presentar los documentos enumerados en el párrafo anterior, contados a partir del siguiente la publicación de la Resolución de Alcaldía de la relación definitiva de aspirantes seleccionados en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.*

#### **15.3. Lugar de presentación.**

*La presentación de la documentación se hará en el Registro General del Ayuntamiento de Viveiro, en horario de atención al público, de nueve a catorce horas de lunes a viernes.*

*Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de los registros que menciona el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la LPACAP, toda vez que los documentos presentados deberán ser originales o copia electrónica auténtica. Se la solicitud se presentara en las oficinas de correos, se hará de acuerdo con el artículo 31 del Real decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el reglamento de prestación de los servicios postales.*

#### **15.4. Falta de presentación de documentos.**

*Se el/a aspirante o aspirantes seleccionados no presentaran los documentos mencionados en el punto 15.1 dentro del plazo indicado, salvo en caso de fuerza mayor que deberá justificar en dicho plazo, o de ellos se dedujera que carecen de algún de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nominados o contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedades en sus solicitudes de participación, procediéndose al llamamiento a favor del siguiente aspirante con mayor puntuación alcanzada en el proceso, dictándose Resolución de la Alcaldía al efecto otorgando un nuevo plazo de veinte días hábiles al siguiente aspirante con mayor puntuación.*

*De la misma forma se procederá en caso de renuncia del aspirante o aspirantes seleccionados... ”*

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aceptar a propuesta del Tribunal, declarando la relación definitiva de aprobados en base el Acta de 15 de abril de 2024, según el dispuesto en los puntos segundo y tercero de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Aceptar a propuesta del Tribunal a favor de D. David Bellas García, como **aspirante seleccionado**, para ocupar en propiedad la plaza vacante correspondiente al puesto de la RPT “**PROFESOR/A DE GAITA 53,3% DE La JORNADA COMPLETA**” (EC2-/069) en la Escala Administración Especial, Subescala Técnica.

De conformidad con lo dispuesto en la base 15, la persona seleccionada deberá presentar en el plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, la documentación establecida en la base 15.1, que dice:

#### **“15.1 Documentos a presentar:**

*El/A aspirante o aspirantes seleccionados presentarán los siguientes documentos, la excepción de los presentados con la solicitud de participación en el proceso:*

*a) Certificación médica acreditativa de no padecer ninguna enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el ejercicio de las funciones de la plaza para la que fue seleccionado.*

*b) Declaración jurada actualizada de no haber sido separados/las del servicio de las Administraciones Públicas y no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad determinadas en la legislación vigente.*

*c) Declaración responsable actualizada de no ser separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.*

*d) Copia de la tarjeta de la Seguridad Social.*

*y) Certificado del número de cuenta bancaria para el ingreso de la nómina, y demás datos que resulten necesarios para la formalización del contrato o nombramiento temporal o para el abono de la nómina.*

*f) Certificado de delitos de naturaleza sexual para aquellas plazas en las que sea obligatorio según la normativa vigente...”*

**TERCERO.-** Aceptar a propuesta del Tribunal cómo lista de empleo, al amparo de la base 14 de las Bases generales y específicas de la convocatoria, siendo la lista de empleo a siguiente:

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
1	MOURIÑO FREIRE RICARDO MANUEL	1,400

**CUARTO.-** Publicar a presente Resolución en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el tablero de anuncios digital de la sede electrónica, y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**QUINTO.-** Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Personal, Intervención y Tesorería.

Contra a presente resolución, por tratarse de un acto de trámite cualificado, puede interponer alternativamente el recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de esta publicación, ante la PRESIDENTA- ALCALDESA de este Ayuntamiento de Viveiro, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado del contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a de la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se había optado por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o había sido producido su desestimación por silencio. Todo lo es sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo mando y lo firmo en

Viveiro, 10 de octubre de 2024.- La Alcaldesa, María Loureiro García. Ante mím, El Secretario, a los efectos del artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, María Luz Balsa Rábade.

R. 3085

#### Anuncio

Se publica anuncio de la propuesta del Tribunal nombrado para el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de "PROFESOR/A DE PERCUSIÓN 27% DE La JORNADA COMPLETA" que fue elevada a esta Alcaldía como resultado del proceso selectivo.

**PROPUESTA DEL TRIBUNAL RELATIVO A Los PROCESOS SELECTIVOS EXCEPCIONALES QUE SE CONVOCAN PARA EL INGRESO EN PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARRERA O PERSONAL LABORAL FIJO EN EL AYUNTAMIENTO DE VIVEIRO, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022 - TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª Y 8ª DE La LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE), CUOTA GENERAL, SISTEMA CONCURSO, ACCESO LIBRE, EN RELACIÓN CON EL PROCESO SELECTIVO PARA La COBERTURA DE UNA PLAZA DE "PROFESOR/A DE PERCUSIÓN 27% DE La JORNADA COMPLETA" FUNCIONARIO DE CARRERA.**

#### A) BAREMO DE MÉRITOS (Base General 12) :

El Tribunal designado por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de abril de 2024, realiza las valoraciones de la fase de concurso al respeto de los/de las aspirantes admitidos/las, y otorga por unanimidad las siguientes puntuaciones y cualificaciones finales:

APELLIDOS Y NOMBRE	MESES A1	MESES A2	MESES A3	MESES A4	MESES A5	TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL	TOTAL OTROS MÉRITOS	TOTAL PUNTUACIÓN	
LOPEZ SALA EUSEBIO	235	0	0	0	0	30,000	*	4,0000	34,000
TORRE GARCÍA ME Las DICE	0	0	18	0	0	2,520		0,8000	3,320

\* Alcanzada la máxima puntuación, según las bases, constando más méritos aportados en ese apartado.

**B) CUALIFICACIONES DEFINITIVAS (Base General 13) :**

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
1	LOPEZ SALA EUSEBIO	34,000
2	TORRE GARCÍA ME Las DICE	3,320

**C) RELACIÓN DE Las PERSONAS SELECCIONADAS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL (Base General 14.1)**

A la vista de las cualificacions otorgadas, el Tribunal, por unanimidad, formula propuesta de selección ante la Alcaldía a favor de D. EUSEBIO LÓPEZ SALA para la cobertura de una plaza de "PROFESOR/A DE PERCUSIÓN 27% DE La JORNADA COMPLETA" en el Ayuntamiento de Viveiro, como funcionario de carrera al obtener a mayor cualificación final.

**D) ORDEN DE ASPIRANTES NO SELECCIONADOS (Base General 14.3)**

A la vista del establecido en la Base General 14.3 el Tribunal, por unanimidad propone establecer a siguiente orden de aspirantes presentados y baremados que no resultaron seleccionados, para su incorporación en una lista de empleo con el fin de asegurar la cobertura de las vacantes, a los efectos del dispuesto en el artículo 61.8 del TREBEP, para los supuestos de falta de presentación de documentos, falsedad, falta de toma de posesión o contratación, renuncia o falta de acreditación de los requisitos y condiciones exigidas, según se establece en las presentes bases.

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
1	TORRE GARCÍA ME Las DICE	3,320

El Tribunal eleva esta propuesta a la Alcaldía, en su caso, para su Resolución de aprobación y publicación en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal [www.viveiro.es](http://www.viveiro.es), en el tablero de anuncios digital de la sede electrónica, y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Viveiro, 10 de octubre de 2024.- La Alcaldesa, María Loureiro García.

R. 3086

*Anuncio*

D<sup>a</sup>. MARIA LOUREIRO GARCIA, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de VIVEIRO, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del viernes, 16 de diciembre de 2022 Núm. 286, se publica la convocatoria y bases reguladoras con sus anexos aprobadas por la Alcaldía, en Viveiro el día 12 de diciembre de 2022, por las que se inicia el proceso selectivo para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 - Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6<sup>a</sup> y 8<sup>a</sup> de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre.

Resultando que en el Diario Oficial de Galicia del miércoles, 21 de diciembre de 2022, DOG Núm. 241, publicara el anuncio del extracto de las convocatorias, bases generales y bases específicas que regulan los procesos selectivos para el ingreso en las plazas de personal funcionario de carrera y laboral fijos incluidas en la oferta de empleo público del año 2022, en virtud de la tasa adicional de estabilización de la convocatoria excepcional prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para a reducción de la temporalidad en el empleo público.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del viernes, 30 de diciembre de 2022 Núm. 298, se publica el anuncio de la Resolución de corrección de errores en las bases generales y específicas que regulan los procesos selectivos excepcionales que se convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022- tasa adicional de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6<sup>a</sup> y 8<sup>a</sup> de la ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre, dictada por la Alcaldía en fecha 21 de diciembre de 2022.

Resultando que en el Diario Oficial de Galicia del martes, 03 de enero de 2023, DOG Núm. 2, publicara el anuncio de la Resolución de corrección de errores en las bases generales y específicas que regulan los procesos selectivos excepcionales que se convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022-tasa adicional de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6ª y 8ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre, dictada por la Alcaldía en fecha 21 de diciembre de 2022.

Resultando que en el Boletín Oficial del Estado del martes, 24 de enero de 2023, Núm. 20, publicara convocatoria para proveer varias plazas, estableciendo el plazo de presentación de solicitudes que será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación, entre las que se encuentra una plaza de “PROFESOR/A DE PERCUSIÓN 27% DE La JORNADA COMPLETA”.

Vistas las bases generales, junto con las bases específicas y anexo que regulan los procesos selectivos excepcionales que se convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 – Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre, en relación con el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de “PROFESOR/A DE PERCUSIÓN 27% DE La JORNADA COMPLETA” funcionario de carrera.

Vista la base reguladora 14.4 y 14.5, que señalan “(...)14.4. Resolución de Alcaldía de la relación definitiva de aspirantes propuestos por el Tribunal y orden de aspirantes no seleccionados.

La Alcaldía elaborará resolución declarando la relación definitiva de seleccionados, en la que constará el aspirante o aspirantes seleccionados, en base a la propuesta del Tribunal. Esta resolución contendrá también el orden de aspirantes no seleccionados para conformar la lista de empleo establecida en las presentes bases.

#### 14.5. Publicación de la Resolución de Alcaldía.

La Resolución de Alcaldía será publicada en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal [www.viveiro.es](http://www.viveiro.es), en el tablero de anuncios digital en la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia..”

Teniendo en cuenta a propuesta del Tribunal fecha 07 de octubre de 2024, en la que literalmente dice: “(...)

#### A) BAREMO DE MÉRITOS (Base General 12) :

El Tribunal designado por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de abril de 2024, realiza las valoraciones de la fase de concurso al respeto de los/de las aspirantes admitidos/las, y otorga por unanimidad las siguientes puntuaciones y cualificaciones finales:

APELLIDOS Y NOMBRE	MESES A1	MESES A2	MESES A3	MESES A4	MESES A5	TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL	TOTAL OTROS MÉRITOS	TOTAL PUNTUACIÓN
LOPEZ SALA EUSEBIO	235	0	0	0	0	30,000	*	34,000
TORRE GARCÍA ME Las DICE	0	0	18	0	0	2,520	0,8000	3,320

\* Alcanzada la máxima puntuación, según las bases, constando más méritos aportados en ese apartado.

#### B) CUALIFICACIONES DEFINITIVAS (Base General 13) :

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
1	LOPEZ SALA EUSEBIO	34,000
2	TORRE GARCÍA ME Las DICE	3,320

#### C) RELACIÓN DE Las PERSONAS SELECCIONADAS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL (Base General 14.1)

A la vista de las cualifcacións otorgadas, el Tribunal, por unanimidad, formula propuesta de selección ante la Alcaldía a favor de D. EUSEBIO LÓPEZ SALA para la cobertura de una plaza de “PROFESOR/A DE PERCUSIÓN 27% DE La JORNADA COMPLETA” en el Ayuntamiento de Viveiro, como funcionario de carrera al obtener a mayor cualificación final.

#### D) ORDEN DE ASPIRANTES NO SELECCIONADOS (Base General 14.3)

A la vista del establecido en la Base General 14.3 el Tribunal, por unanimidad propone establecer a siguiente orden de aspirantes presentados y baremados que no resultaron seleccionados, para su incorporación en una lista de empleo con el fin de asegurar la cobertura de las vacantes, a los efectos del dispuesto en el artículo 61.8 del TREBEP, para los supuestos de falta de presentación de documentos, falsedad, falta de toma de

posesión o contratación, renuncia o falta de acreditación de los requisitos y condiciones exigidas, según se establece en las presentes bases.

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
1	TORRE GARCÍA ME Las DICE	3,320

El Tribunal eleva esta propuesta a la Alcaldía, en su caso, para su Resolución de aprobación y publicación en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal [www.viveiro.es](http://www.viveiro.es), en el tablero de anuncios digital de la sede electrónica, y en el Boletín Oficial de la Provincia...”

Vista la base general 15, que dice:

**“15. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

Las personas seleccionadas para cubrir las plazas vacantes, deberán presentar la documentación acreditativa mediante copia auténtica (según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, en su caso, originales, que acrediten los siguientes requisitos exigidos en la base general 4 y en las bases específicas, que no fueran acreditados con la solicitud de participación.

**15.1 Documentos a presentar:**

El/A aspirante o aspirantes seleccionados presentarán los siguientes documentos, la excepción de los presentados con la solicitud de participación en el proceso:

- a) Certificación médica acreditativa de no padecer ninguna enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el ejercicio de las funciones de la plaza para la que fue seleccionado.
- b) Declaración jurada actualizada de no haber sido separados/as del servicio de las Administraciones Públicas y no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad determinadas en la legislación vigente.
- c) Declaración responsable actualizada de no ser separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Copia de la tarjeta de la Seguridad Social.
- y) Certificado del número de cuenta bancaria para el ingreso de la nómina, y demás datos que resulten necesarios para la formalización del contrato o nombramiento temporal o para el abono de la nómina.
- f) Certificado de delitos de naturaleza sexual para aquellas plazas en las que sea obligatorio según la normativa vigente.

**15.2. Plazo de presentación.**

Las personas seleccionadas dispondrán de un plazo de veinte (20) días hábiles para presentar los documentos enumerados en el párrafo anterior, contados a partir del siguiente la publicación de la Resolución de Alcaldía de la relación definitiva de aspirantes seleccionados en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

**15.3. Lugar de presentación.**

La presentación de la documentación se hará en el Registro General del Ayuntamiento de Viveiro, en horario de atención al público, de nueve a catorce horas de lunes a viernes.

Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de los registros que menciona el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la LPACAP, toda vez que los documentos presentados deberán ser originales o copia electrónica auténtica. Se la solicitud se presentara en las oficinas de correos, se hará de acuerdo con el artículo 31 del Real decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el reglamento de prestación de los servicios postales.

**15.4. Falta de presentación de documentos.**

Se el/a aspirante o aspirantes seleccionados no presentaran los documentos mencionados en el punto 15.1 dentro del plazo indicado, salvo en caso de fuerza mayor que deberá justificar en dicho plazo, o de ellos se dedujera que carecen de algún de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nominados o contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedades en sus solicitudes de participación, procediéndose al llamamiento a favor del siguiente aspirante con mayor puntuación alcanzada en el proceso, dictándose Resolución de la Alcaldía al efecto otorgando un nuevo plazo de veinte días hábiles al siguiente aspirante con mayor puntuación.

*De la misma forma se procederá en caso de renuncia del aspirante o aspirantes seleccionados... ”*

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aceptar a propuesta del Tribunal, declarando la relación definitiva de aprobados en base el Acta de 15 de abril de 2024, según el dispuesto en los puntos segundo y tercero de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Aceptar a propuesta del Tribunal a favor de D. Eusebio López Sala, como **aspirante seleccionado**, para ocupar en propiedad la plaza vacante correspondiente al puesto de la RPT **“PROFESOR/A DE PERCUSIÓN 27% DE LA JORNADA COMPLETA”** (EC2-/070) en la Escala Administración Especial, Subescala Técnica.

De conformidad con lo dispuesto en la base 15, la persona seleccionada deberá presentar en el plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, la documentación establecida en la base 15.1, que dice:

**“15.1 Documentos a presentar:**

*El/A aspirante o aspirantes seleccionados presentarán los siguientes documentos, la excepción de los presentados con la solicitud de participación en el proceso:*

*a) Certificación médica acreditativa de no padecer ninguna enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el ejercicio de las funciones de la plaza para la que fue seleccionado.*

*b) Declaración jurada actualizada de no haber sido separados/las del servicio de las Administraciones Públicas y no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad determinadas en la legislación vigente.*

*c) Declaración responsable actualizada de no ser separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.*

*d) Copia de la tarjeta de la Seguridad Social.*

*y) Certificado del número de cuenta bancaria para el ingreso de la nómina, y demás datos que resulten necesarios para la formalización del contrato o nombramiento temporal o para el abono de la nómina.*

*f) Certificado de delitos de naturaleza sexual para aquellas plazas en las que sea obligatorio según la normativa vigente...”*

**TERCERO.-** Aceptar a propuesta del Tribunal como lista de empleo, al amparo de la base 14 de las Bases generales y específicas de la convocatoria, siendo la lista de empleo a siguiente:

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
1	TORRE GARCÍA ME Las DICE	3,320

**CUARTO.-** Publicar a presente Resolución en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el tablero de anuncios digital de la sede electrónica, y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**QUINTO.-** Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Personal, Intervención y Tesorería.

Contra a presente resolución, por tratarse de un acto de trámite cualificado, puede interponer alternativamente el recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de esta publicación, ante la PRESIDENTA- ALCALDESA de este Ayuntamiento de Viveiro, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado del contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a de la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Sí se había optado por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o había sido producido su desestimación por silencio. Todo lo eres sin perjuicio de que poda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo mando y lo firmo en

Viveiro, 10 de octubre de 2024.- La Alcaldesa, María Loureiro García. Ante mín, El Secretario, a los efectos del artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, María Luz Balsa Rábade.

R. 3087

### Anuncio

Se publica anuncio de la propuesta del Tribunal nominado para el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de "PROFESOR/A DE CLARINETE 37,1% DE La JORNADA COMPLETA" que fue elevada a esta Alcaldía como resultado del proceso selectivo.

**PROPUESTA DEL TRIBUNAL RELATIVO A Los PROCESOS SELECTIVOS EXCEPCIONALES QUE SE CONVOCAN PARA EL INGRESO EN PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARRERA O PERSONAL LABORAL FIJO EN EL AYUNTAMIENTO DE VIVEIRO, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022 - TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª Y 8ª DE La LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE), CUOTA GENERAL, SISTEMA CONCURSO, ACCESO LIBRE, EN RELACIÓN CON EL PROCESO SELECTIVO PARA La COBERTURA DE UNA PLAZA DE "PROFESOR/A DE CLARINETE 37,1% DE La JORNADA COMPLETA" FUNCIONARIO DE CARRERA.**

#### A) BAREMO DE MÉRITOS (Base General 12) :

El Tribunal designado por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de abril de 2024, realiza las valoraciones de la fase de concurso al respeto de los/de las aspirantes admitidos/las, y otorga por unanimidad las siguientes puntuaciones y cualificaciones finales:

APELLIDOS Y NOMBRE	MESES A1	MESES A2	MESES A3	MESES A4	MESES A5	TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL	TOTAL OTROS MÉRITOS	TOTAL PUNTUACIÓN
MARTÍNEZ DÍAZ RODRIGO	162	0	0	0	0	30,000	* 3,4500	33,450
TIMIRAOS CARLOS	0	0	0	0	0	0,000	13,5500	13,550
FRANCO JUIZ JAVIER	0	0	0	0	0	0,000	0,7500	0,750

\* Alcanzada la máxima puntuación, según las bases, constando más méritos aportados en ese apartado.

#### B) CUALIFICACIONES DEFINITIVAS (Base General 13) :

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
1	MARTÍNEZ DÍAZ RODRIGO	33,450
2	TIMIRAOS TIMIRAOS CARLOS	13,550
3	FRANCO JUIZ JAVIER	0,750

#### C) RELACIÓN DE Las PERSONAS SELECCIONADAS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL (Base General 14.1)

A la vista de las cualificacions otorgadas, el Tribunal, por unanimidad, formula propuesta de selección ante la Alcaldía a favor de D. **RODRIGO MARTÍNEZ DÍAZ** para la cobertura de una plaza de "PROFESOR/A DE CLARINETE 37,1% DE La JORNADA COMPLETA" en el Ayuntamiento de Viveiro, como funcionario de carrera al obtener a mayor cualificación final.

#### D) ORDEN DE ASPIRANTES NO SELECCIONADOS (Base General 14.3)

A la vista del establecido en la Base General 14.3 el Tribunal, por unanimidad propone establecer a siguiente orden de aspirantes presentados y baremados que no resultaron seleccionados, para su incorporación en una lista de empleo con el fin de asegurar la cobertura de las vacantes, a los efectos del dispuesto en el artículo 61.8 del TREBEP, para los supuestos de falta de presentación de documentos, falsedad, falta de toma de posesión o contratación, renuncia o falta de acreditación de los requisitos y condiciones exigidas, según se establece en las presentes bases.

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
1	TIMIRAOS TIMIRAOS CARLOS	13,550
2	FRANCO JUIZ JAVIER	0,750

El Tribunal eleva esta propuesta a la Alcaldía, en su caso, para su Resolución de aprobación y publicación en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal [www.viveiro.es](http://www.viveiro.es), en el tablero de anuncios digital de la sede electrónica, y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Viveiro, 10 de octubre de 2024.- La Alcaldesa, María Loureiro García.

R. 3088

### Anuncio

D<sup>a</sup>. MARIA LOUREIRO GARCIA, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de VIVEIRO, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del viernes, 16 de diciembre de 2022 Núm. 286, se publica la convocatoria y bases reguladoras con sus anexos aprobadas por la Alcaldía, en Viveiro el día 12 de diciembre de 2022, por las que se inicia el proceso selectivo para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 - Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6<sup>a</sup> y 8<sup>a</sup> de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre.

Resultando que en el Diario Oficial de Galicia del miércoles, 21 de diciembre de 2022, DOG Núm. 241, publicara el anuncio del extracto de las convocatorias, bases generales y bases específicas que regulan los procesos selectivos para el ingreso en las plazas de personal funcionario de carrera y laboral fijos incluidas en la oferta de empleo público del año 2022, en virtud de la tasa adicional de estabilización de la convocatoria excepcional prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para a reducción de la temporalidad en el empleo público.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del viernes, 30 de diciembre de 2022 Núm. 298, se publica el anuncio de la Resolución de corrección de errores en las bases generales y específicas que regulan los procesos selectivos excepcionales que se convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022- tasa adicional de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6<sup>a</sup> y 8<sup>a</sup> de la ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre, dictada por la Alcaldía en fecha 21 de diciembre de 2022.

Resultando que en el Diario Oficial de Galicia del martes, 03 de enero de 2023, DOG Núm. 2, publicara el anuncio de la Resolución de corrección de errores en las bases generales y específicas que regulan los procesos selectivos excepcionales que se convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022- tasa adicional de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6<sup>a</sup> y 8<sup>a</sup> de la ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre, dictada por la Alcaldía en fecha 21 de diciembre de 2022.

Resultando que en el Boletín Oficial del Estado del martes, 24 de enero de 2023, Núm. 20, publicara convocatoria para proveer varias plazas, estableciendo el plazo de presentación de solicitudes que será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación, entre las que se encuentra una plaza de "PROFESOR/A DE CLARINETE 37,1% DE La JORNADA COMPLETA".

Vistas las bases generales, junto con las bases específicas y anexo que regulan los procesos selectivos excepcionales que se convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 - Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6<sup>a</sup> y 8<sup>a</sup> de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre, en relación con el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de "PROFESOR/A DE CLARINETE 37,1% DE La JORNADA COMPLETA" funcionario de carrera.

Vista la base reguladora 14.4 y 14.5, que señalan "(...)14.4. **Resolución de Alcaldía de la relación definitiva de aspirantes propuestos por el Tribunal y orden de aspirantes no seleccionados.**

*La Alcaldía elaborará resolución declarando la relación definitiva de seleccionados, en la que constará el aspirante o aspirantes seleccionados, en base a la propuesta del Tribunal. Esta resolución contendrá también el orden de aspirantes no seleccionados para conformar la lista de empleo establecida en las presentes bases.*

#### **14.5. Publicación de la Resolución de Alcaldía.**

**La Resolución de Alcaldía será publicada en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal [www.viveiro.es](http://www.viveiro.es), en el tablero de anuncios digital en la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia.."**

Teniendo en cuenta a propuesta del Tribunal fecha 07 de octubre de 2024, en la que literalmente dice: “(...)

**A) BAREMO DE MÉRITOS (Base General 12) :**

El Tribunal designado por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de abril de 2024, realiza las valoraciones de la fase de concurso al respeto de los/de las aspirantes admitidos/las, y otorga por unanimidad las siguientes puntuaciones y cualificaciones finales:

APELLIDOS Y NOMBRE	MESES A1	MESES A2	MESES A3	MESES A4	MESES A5	TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL	TOTAL OTROS MÉRITOS	TOTAL PUNTUACIÓN
MARTÍNEZ DÍAZ RODRIGO	162	0	0	0	0	30,000	*	33,450
TIMIRAOS TIMIRAOS CARLOS	0	0	0	0	0	0,000	13,5500	13,550
FRANCO JUIZ JAVIER	0	0	0	0	0	0,000	0,7500	0,750

\* Alcanzada la máxima puntuación, según las bases, constando más méritos aportados en ese apartado.

**B) CUALIFICACIONES DEFINITIVAS (Base General 13) :**

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
1	MARTÍNEZ DÍAZ RODRIGO	33,450
2	TIMIRAOS TIMIRAOS CARLOS	13,550
3	FRANCO JUIZ JAVIER	0,750

**C) RELACIÓN DE Las PERSONAS SELECCIONADAS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL (Base General 14.1)**

A la vista de las cualificacions otorgadas, el Tribunal, por unanimidad, formula propuesta de selección ante la Alcaldía a favor de D. RODRIGO MARTÍNEZ DÍAZ para la cobertura de una plaza de “PROFESOR/A DE CLARINETE 37,1% DE La JORNADA COMPLETA” en el Ayuntamiento de Viveiro, como funcionario de carrera al obtener a mayor cualificación final.

**D) ORDEN DE ASPIRANTES NO SELECCIONADOS (Base General 14.3)**

A la vista del establecido en la Base General 14.3 el Tribunal, por unanimidad propone establecer a siguiente orden de aspirantes presentados y baremados que no resultaron seleccionados, para su incorporación en una lista de empleo con el fin de asegurar la cobertura de las vacantes, a los efectos del dispuesto en el artículo 61.8 del TREBEP, para los supuestos de falta de presentación de documentos, falsedad, falta de toma de posesión o contratación, renuncia o falta de acreditación de los requisitos y condiciones exigidas, según se establece en las presentes bases.

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
1	TIMIRAOS TIMIRAOS CARLOS	13,550
2	FRANCO JUIZ JAVIER	0,750

El Tribunal eleva esta propuesta a la Alcaldía, en su caso, para su Resolución de aprobación y publicación en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal [www.viveiro.es](http://www.viveiro.es), en el tablero de anuncios digital de la sede electrónica, y en el Boletín Oficial de la Provincia...”

Vista la base general 15, que dice:

**“15. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

Las personas seleccionadas para cubrir las plazas vacantes, deberán presentar la documentación acreditativa mediante copia auténtica (según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, en su caso, originales, que acrediten los siguientes requisitos exigidos en la base general 4 y en las bases específicas, que no fueran acreditados con la solicitud de participación.

### **15.1 Documentos a presentar:**

*El/A aspirante o aspirantes seleccionados presentarán los siguientes documentos, la excepción de los presentados con la solicitud de participación en el proceso:*

*a) Certificación médica acreditativa de no padecer ninguna enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el ejercicio de las funciones de la plaza para la que fue seleccionado.*

*b) Declaración jurada actualizada de no haber sido separados/las del servicio de las Administraciones Públicas y no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad determinadas en la legislación vigente.*

*c) Declaración responsable actualizada de no ser separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.*

*d) Copia de la tarjeta de la Seguridad Social.*

*y) Certificado del número de cuenta bancaria para el ingreso de la nómina, y demás datos que resulten necesarios para la formalización del contrato o nombramiento temporal o para el abono de la nómina.*

*f) Certificado de delitos de naturaleza sexual para aquellas plazas en las que sea obligatorio según la normativa vigente.*

### **15.2. Plazo de presentación.**

*Las personas seleccionadas dispondrán de un plazo de veinte (20) días hábiles para presentar los documentos enumerados en el párrafo anterior, contados a partir del siguiente la publicación de la Resolución de Alcaldía de la relación definitiva de aspirantes seleccionados en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.*

### **15.3. Lugar de presentación.**

*La presentación de la documentación se hará en el Registro General del Ayuntamiento de Viveiro, en horario de atención al público, de nueve a catorce horas de lunes a viernes.*

*Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de los registros que menciona el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la LPACAP, toda vez que los documentos presentados deberán ser originales o copia electrónica auténtica. Se la solicitud se presentara en las oficinas de correos, se hará de acuerdo con el artículo 31 del Real decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el reglamento de prestación de los servicios postales.*

### **15.4. Falta de presentación de documentos.**

*Se el/a aspirante o aspirantes seleccionados no presentaran los documentos mencionados en el punto 15.1 dentro del plazo indicado, salvo en caso de fuerza mayor que deberá justificar en dicho plazo, o de ellos se dedujera que carecen de algún de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nominados o contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación, procediéndose al llamamiento a favor del siguiente aspirante con mayor puntuación alcanzada en el proceso, dictándose Resolución de la Alcaldía al efecto otorgando un nuevo plazo de veinte días hábiles al siguiente aspirante con mayor puntuación.*

*De la misma forma se procederá en caso de renuncia del aspirante o aspirantes seleccionados... ”*

### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aceptar a propuesta del Tribunal, declarando la relación definitiva de aprobados en base el Acta de 15 de abril de 2024, según el dispuesto en los puntos segundo y tercero de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Aceptar a propuesta del Tribunal a favor de D. Rodrigo Martínez Díaz, como **aspirante seleccionado**, para ocupar en propiedad la plaza vacante correspondiente al puesto de la RPT “**PROFESOR/A DE CLARINETE 37,1% DE La JORNADA COMPLETA**” (EC2-/074) en la Escala Administración Especial, Subescala Técnica.

De conformidad con lo dispuesto en la base 15, la persona seleccionada deberá presentar en el plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, la documentación establecida en la base 15.1, que dice:

### **“15.1 Documentos a presentar:**

*El/A aspirante o aspirantes seleccionados presentarán los siguientes documentos, la excepción de los presentados con la solicitud de participación en el proceso:*

**a)** Certificación médica acreditativa de no padecer ninguna enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el ejercicio de las funciones de la plaza para la que fue seleccionado.

**b)** Declaración jurada actualizada de no haber sido separados/las del servicio de las Administraciones Públicas y no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad determinadas en la legislación vigente.

**c)** Declaración responsable actualizada de no ser separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

**d)** Copia de la tarjeta de la Seguridad Social.

**y)** Certificado del número de cuenta bancaria para el ingreso de la nómina, y demás datos que resulten necesarios para la formalización del contrato o nombramiento temporal o para el abono de la nómina.

**f)** Certificado de delitos de naturaleza sexual para aquellas plazas en las que sea obligatorio según la normativa vigente...”

**TERCERO.-** Aceptar a propuesta del Tribunal cómo lista de empleo, al amparo de la base 14 de las Bases generales y específicas de la convocatoria, siendo la lista de empleo a siguiente:

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
1	TIMIRAOS TIMIRAOS CARLOS	13,550
2	FRANCO JUIZ JAVIER	0,750

**CUARTO.-** Publicar a presente Resolución en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el tablero de anuncios digital de la sede electrónica, y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**QUINTO.-** Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Personal, Intervención y Tesorería.

Contra a presente resolución, por tratarse de un acto de trámite cualificado, puede interponer alternativamente el recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de esta publicación, ante la PRESIDENTA- ALCALDESA de este Ayuntamiento de Viveiro, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado del contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a de la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Sí se había optado por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o había sido producido su desestimación por silencio. Todo lo eres sin perjuicio de que poda ejercitar calquer otro recurso que estime pertinente.

Lo mando y lo firmo en

Viveiro, 10 de octubre de 2024.- La Alcaldesa, María Loureiro García. Ante mín, El Secretario, a los efectos del artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, María Luz Balsa Rábade.

R. 3089